

Nº 6 - junio del 2000

LA VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA MUJERES Y NIÑAS

- VISIÓN DE CONJUNTO DE LA SITUACIÓN
- ALCANCE DE LA CUESTIÓN
- DIMENSIONES DEL PROBLEMA
- CAUSAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA
- CONSECUENCIAS
- EVALUACIÓN DE LOS COSTOS SOCIOECONÓMICOS DE LA VIOLENCIA
- ESTRATEGIAS E INTERVENCIONES: UN ENFOQUE INTEGRADO
- LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA: LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO

LA VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA MUJERES Y NIÑAS

ÍNDICE

EDITORIAL	1
VISIÓN DE CONJUNTO DE LA SITUACIÓN	2
ALCANCE DE LA CUESTIÓN	3
DIMENSIONES DEL PROBLEMA	4
<i>Malos tratos físicos</i>	4
<i>Abuso sexual y violaciones en las relaciones íntimas</i>	4
<i>Violencia psicológica y emotiva</i>	4
<i>Asesinato de mujeres</i>	6
<i>Abuso sexual de niños, niñas y adolescentes</i>	6
<i>Prostitución forzada</i>	6
<i>Aborto selectivo en función del sexo, infanticidio femenino y discriminación en el acceso a la alimentación y a los cuidados médicos</i>	6
<i>Tradiciones culturales cuyas prácticas afectan la salud y la vida de las mujeres</i>	6
CAUSAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA	7
CONSECUENCIAS	8
<i>Negación de derechos fundamentales</i>	8
<i>Obstáculos para el desarrollo humano</i>	9
<i>Consecuencias sanitarias</i>	9
<i>Repercusiones para los niños</i>	9
EVALUACIÓN DE LOS COSTOS SOCIOECONÓMICOS DE LA VIOLENCIA	12
ESTRATEGIAS E INTERVENCIONES: UN ENFOQUE INTEGRADO	13
<i>La familia</i>	14
<i>La comunidad local</i>	15
<i>La sociedad civil</i>	15
<i>El aparato de Estado</i>	17
<i>Las organizaciones internacionales</i>	19
CONTACTOS	20
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	25
<i>Contiene también:</i>	
LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA: LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO <i>de Radhika Coomaraswamy</i>	10

EDITORIAL

Las mujeres y los niños corren a menudo grandes peligros precisamente allí donde deberían estar más seguros: en sus familias. Para muchos de ellos y ellas, el “hogar” es un sitio donde impera un régimen de terror y violencia, instaurado por alguien con quien tienen relaciones estrechas, por alguien de quien deberían poder fiarse. Estas víctimas de malos tratos sufren física y psicológicamente. Se ven en la incapacidad de tomar decisiones personales, de expresar sus opiniones o de brindar protección a sí mismas o, en el caso de las madres, a sus propios hijos por miedo de las consecuencias que ello les puede acarrear. Sus derechos humanos son pisoteados y la amenaza constante de la violencia les impide vivir.

Este número del *Innocenti Digest* examina de manera específica el problema de la violencia doméstica. El término “doméstica” comprende toda violencia cometida por una persona con la cual la víctima tiene una relación íntima o por otros miembros de la familia, cualesquiera sean el lugar y la forma en que se manifieste dicha violencia. El *Digest* se basa en los estudios llevados a cabo por el Centro de Investigaciones Innocenti de UNICEF para un número precedente de la serie, titulado *Niños y violencia*.

En los últimos años se ha llegado a comprender mejor el problema de la violencia doméstica, como asimismo sus causas y consecuencias, y se ha ido desarrollando un consenso a nivel internacional en cuanto a la necesidad de hacer frente a la cuestión. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas hace unos veinte años, la Convención sobre los Derechos del Niño, que ya ha cumplido diez años, y la Plataforma de Acción adoptada en ocasión de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, son algunas de las expresiones de dicho consenso. Sin embargo, el ritmo de los progresos logrados ha sido lento, puesto que se trata de comportamientos degradantes que tienen raíces profundas, y también, en cierta medida, porque las estrategias eficaces para luchar contra la violencia doméstica aún se deben terminar de definir. A consecuencia de ello, en todo el mundo las mujeres siguen sufriendo, en proporciones que varían de un país a otro y oscilan entre el 20 y el 50% de la población femenina.

No será posible mitigar los efectos terribles de esta realidad hasta que las familias, los gobiernos, las instituciones y la sociedad civil se decidan a afrontar directamente el problema. Las mujeres y los niños tienen derecho a la protección del Estado, inclusive dentro de las paredes del hogar. La violencia contra las mujeres tiene lugar cuando la legislación, las autoridades responsables de la aplicación de la ley y los sistemas judiciales toleran la violencia doméstica o no la reconocen como un delito. Uno de los principales desafíos consiste en poner fin a la impunidad de los culpables. Hasta ahora, solamente 44 países (aproximadamente) han adoptado una legislación específica para hacer frente a la violencia doméstica.

Como lo revela fehacientemente este número del *Digest*, la violencia doméstica es un problema que tiene que ver con la salud, la ley, la economía, el desarrollo y, sobre todo, con los derechos humanos. Es mucho lo que se ha hecho para fomentar una toma de conciencia y para demostrar no sólo la necesidad sino también la posibilidad del cambio. Ahora que las estrategias de lucha contra la violencia se van aclarando, no existen más excusas para no pasar a la acción.

Mehr Khan

Directora, Centro de Investigaciones Innocenti de UNICEF

VISIÓN DE CONJUNTO DE LA SITUACIÓN

"La violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer..."

Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Resolución de la Asamblea General, diciembre de 1993.

La violencia contra las mujeres y las niñas es una calamidad mundial que sigue provocando muertes, torturas y mutilaciones, a nivel físico, psicológico, sexual y económico. Representa una de las violaciones de los derechos humanos más difundidas, que niega a mujeres y niñas la igualdad, la seguridad, la dignidad, la autoestima y el derecho a gozar de las libertades fundamentales.

La violencia contra las mujeres está presente en todos los países, atravesando indistintamente todas las culturas, clases sociales, edades, niveles de educación, categorías económicas y grupos étnicos. Si bien la mayor parte de las sociedades condena la violencia contra la mujer, la realidad muestra que frecuentemente las violaciones de los derechos humanos de las mujeres son autorizadas so pretexto de respetar usos y normas culturales o mediante la tergiversación de dogmas religiosos. Además, cuando dichas violaciones se producen dentro mismo del hogar, como sucede muy a menudo, de hecho los abusos son tácitamente tolerados gracias al silencio y la pasividad de que dan pruebas el Estado y las autoridades responsables de la aplicación de la ley.

Las dimensiones globales del fenómeno de la violencia son alarmantes, como lo revelan los estudios llevados a cabo sobre la incidencia y el predominio de la misma. Ninguna sociedad puede jactarse de estar libre de dicha violencia: la única diferencia consiste en las formas y las tendencias que ella asume en los diferentes países y regiones. Determinados grupos de mujeres son particularmente vulnerables frente a la violencia, como aquéllas que pertenecen a grupos minoritarios o indígenas, las inmigrantes y refugiadas, las que se encuentran en situaciones de conflicto armado, las reclusas y detenidas, las discapacitadas, las niñas y las ancianas.

Este número del *Digest* concentra la atención en el caso específico de la violencia doméstica, que, a pesar de permanecer relativamente oculta e ignorada, es la forma más común de violencia contra mujeres y niñas. No obstante la dificultad de conseguir datos estadísticos dignos de confianza, en base a los estudios realizados se estima que del 20 al 50% de las mujeres, según el país de que se trate, han sido víctimas de violencias físicas a manos de la persona con quien tienen una relación íntima o de algún otro miembro de la familia.¹

Según la acepción adoptada en el presente *Digest*, el término "violencia doméstica" comprende la violencia cometida contra mujeres y niñas por una persona con quien tienen una relación íntima, incluido el compañero con que conviven, y por otros miembros de la familia, ya sea que dicha violencia se produzca dentro

Definiciones y conceptos clave

No existe una definición universalmente aceptada de la violencia contra las mujeres. Algunos activistas del sector de los derechos humanos prefieren una definición amplia que incluya las "violencias estructurales", que comprenden la pobreza y la desigualdad en las posibilidades de acceso a la salud y a la educación. Otros defienden una definición con límites más estrechos, a fin de que no se pierda la incisividad descriptiva del término.² Sea como fuere, todos reconocen la necesidad de crear definiciones específicas capaces de funcionar adecuadamente para que la investigación y el monitoreo adquieran más especificidad y un mayor campo de aplicación en una dimensión transcultural.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (de 1993) define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".³

Esta definición reconoce las raíces discriminatorias, basadas en la diferencia de sexo, de la violencia, y constata que "la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre". Amplía la definición de violencia incluyendo los daños tanto físicos como psicológicos infligidos a las mujeres, y comprende los actos perpetrados sea en la vida privada, sea en la vida pública. La Declaración define asimismo tres contextos en los cuales se manifiesta la violencia contra las mujeres (sin por ello sostener que sean los únicos casos posibles): la violencia en el seno de la familia, la violencia dentro de la comunidad, y la violencia cometida o tolerada por el Estado.

La violencia doméstica, tal como se la define en el presente estudio, comprende las violencias infligidas por personas con quienes las mujeres tienen una relación íntima o por otros miembros de la familia, y se manifiesta con:

Malos tratos físicos tales como bofetadas, golpes, torsión de brazos, puñaladas, estrangulación, quemaduras, sofocación, patadas, amenazas con armas u otros objetos, y en casos extremos el asesinato. Incluye también las costumbres tradicionales nocivas para la mujer, tales como la mutilación genital femenina y la cesión hereditaria de la esposa (la costumbre según la cual la viuda y los bienes de la misma son heredados por el hermano del marido fallecido).

El abuso sexual, como por ejemplo en el caso de relaciones sexuales forzadas, impuestas mediante amenazas e intimidaciones o con la fuerza física, la coerción a prácticas sexuales indeseadas, o la constricción a tener relaciones sexuales con terceros.

La violencia psicológica, que consiste en comportamientos con miras a intimidar y atormentar a la víctima, y que asume diferentes formas: amenazas de abandono o abuso, reclusión en el hogar, vigilancia estricta, amenazas de destitución del cuidado de los hijos, destrucción de objetos, aislamiento, agresiones verbales y humillaciones constantes.

La violencia económica, que comprende actos tales como el negar dinero, el rechazar la obligación de contribuir económicamente, la privación de alimentos y de las necesidades básicas, y el control del acceso a la atención sanitaria, al empleo, etc.

En el presente análisis se incluyen también los actos de omisión como una de las formas de violencia contra las mujeres.⁴ Los prejuicios sexuales que discriminan a las mujeres en materia de alimentación, educación y acceso a los cuidados sanitarios representan una violación de los derechos de la mujer. Cabe observar que las categorías arriba mencionadas, aunque hayan sido enunciadas por separado, no se excluyen recíprocamente. De hecho, a menudo se establece entre ellas una estrecha relación de complementariedad.

o fuera de las paredes del hogar. Si bien reconocemos que existen también otras formas de violencia que son igualmente dignas de atención, el presente *Digest* no contempla las violencias perpetradas contra las mujeres por extraños fuera del hogar, en sitios públicos como por ejemplo la calle, el lugar de trabajo o la sede de detención, o en situaciones de conflicto civil o de guerra. Tampoco aborda el problema de la violencia contra las trabajadoras domésticas, puesto que en este caso el culpable no está emparentado con la víctima. En otras palabras, el término "doméstica" se refiere aquí, más que al lugar donde se manifiesta la violencia, al tipo de relación que existe entre

quien comete la violencia y quien la padece.

El presente estudio se propone ilustrar las dimensiones y la universalidad del fenómeno de la violencia doméstica contra mujeres y niñas, y el impacto de dicha violencia en relación con los derechos de la mujer y del niño. Hace resaltar la necesidad de respuestas políticas coordinadas e integradas, reforzando la colaboración entre los sujetos involucrados, creando mecanismos para el monitoreo y la evaluación de programas y políticas, aplicando la legislación existente, y asegurando una mayor transparencia y responsabilización por parte de los gobiernos, a fin de eliminar toda violencia contra mujeres y niñas.

Desde hace tiempo los movimientos femeninos reclaman tales respuestas, y con sus intervenciones han conseguido que se asigne a los derechos de la mujer un lugar importante en el orden del día de los movimientos internacionales en defensa de los derechos humanos. En particular, los años '90 han registrado esfuerzos denodados de la comunidad internacional por legitimar y canalizar la cuestión. La Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, ha reconocido que los derechos de las mujeres y niñas "son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales". La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó, en diciembre de 1993, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Se trata del primer instrumento legal internacional en materia de derechos humanos que se ocupa exclusivamente de la violencia contra las mujeres, y constituye un documento revolucionario que ha servido de base para muchos otros procesos paralelos.

En 1994, la Comisión para los Derechos Humanos nombró a la primera Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, asignándole la tarea de analizar y documentar el fenómeno, y atribuyó al mismo tiempo a los gobiernos la res-

ponsabilidad de las violencias cometidas contra las mujeres. La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, incluyó entre sus doce objetivos estratégicos la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, y elaboró una lista de medidas concretas que deberían tomar los gobiernos, las Naciones Unidas, y las organizaciones internacionales y no gubernamentales.

Mientras la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus iniciales en inglés), de 1979, no mencionaba explícitamente la violencia relacionada con cuestiones de género, el Comité que se ocupa de monitorear la aplicación de la CEDAW adoptó en 1992 la Recomendación General 19, que declara que dicha violencia constituye una forma de discriminación, puesto que impide a las mujeres el goce de sus derechos y libertades en un plano de igualdad con los hombres. Solicita a los gobiernos que tengan en cuenta este hecho a la hora de efectuar revisiones de sus leyes y políticas.

Según el nuevo Protocolo Facultativo de la CEDAW, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en octubre de 1999, los Estados que ratifican la Convención reconocen

la autoridad del Comité para recibir y examinar las quejas presentadas por individuos o grupos que se encuentran dentro de la jurisdicción del Estado. Sobre la base de estas denuncias, el Comité puede llevar a cabo investigaciones confidenciales y emanar pedidos urgentes, dirigidos al gobierno, de que tome medidas para proteger a las víctimas contra cualquier daño. Este hecho equipara la Convención con otros instrumentos de defensa de los derechos humanos, como por ejemplo la Convención contra la Tortura.

Estas señales de interés creciente han llevado a comprender mejor las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, y en algunos países se han dado pasos sumamente positivos, tales como la reforma y modificación de las leyes relacionadas con esta temática. Algunas regiones han establecido sus propias convenciones en materia de violencia contra las mujeres: dos ejemplos son la Convención Interamericana sobre la Prevención, el Castigo y la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, y la Convención Africana sobre los Derechos del Hombre y de los Pueblos, que comprende un Protocolo Adicional sobre los Derechos de la Mujer.

ALCANCE DE LA CUESTIÓN

Cuando se habla de la familia, se la suele definir como un templo: un lugar donde los individuos buscan amor, amparo, seguridad y protección. Sin embargo, las experiencias han demostrado que para muchos la familia es un sitio donde la vida misma corre peligro y donde se engendran algunas de las formas de violencia más terribles contra las mujeres y las niñas.

En el ámbito doméstico, la violencia por lo general es cometida por los hombres que tienen (o han tenido) con las víctimas relaciones de confianza, intimidad y poder: maridos, novios, padres, suegros, padrastros, hermanos, tíos, hijos u otros parientes. En la mayor parte de los casos, son los hombres quienes cometen actos de violencia doméstica contra las mujeres. También las mujeres pueden ser violentas, pero sus acciones representan solamente un ínfimo porcentaje de los episodios de violencia doméstica.

La violencia contra las mujeres a menudo constituye un ciclo de abusos que se manifiesta de muchas maneras en el transcurso de su vida (véase el Cuadro 1). Incluso cuando su existencia apenas comienza, una niña puede ser objeto de un aborto selectivo en función del sexo sea del infanticidio femenino en las culturas donde predomina la preferencia de los hijos varones. Durante la niñez, las formas de la violencia contra las niñas pueden incluir la desnutrición forzada, la falta de acceso a cuidados médicos y a la educación, el incesto, la mutilación genital

femenina, el matrimonio precoz, y la prostitución forzada o el trabajo en condiciones de esclavitud.

Algunas siguen sufriendo todo a lo largo de su vida adulta: recibiendo golpes, padeciendo violaciones e incluso terminando asesinadas por el hombre con quien tienen una relación íntima. Otros delitos típicos de la violencia contra las mujeres son el embarazo, el aborto o

la esterilización impuestos, y prácticas tradicionales perjudiciales como la violencia vinculada con la dote, el *sati* (la inmoliación de la viuda en la pira funeraria de su marido), y los homicidios en nombre del honor. Y luego, en la etapa avanzada de sus vidas, las viudas y las ancianas pueden igualmente sufrir abusos.

Si el impacto de los malos tratos físicos

Cuadro 1 - Ejemplos de violencia contra las mujeres a lo largo de la vida

Fase	Tipo de violencia
Antes del nacimiento	Aborto selectivo en función del sexo; consecuencias para el nonato de los malos tratos sufridos por la madre durante el embarazo.
Infancia precoz	Infanticidio femenino; violencias físicas, sexuales y psicológicas.
Niñez	Matrimonio de niñas; mutilación genital femenina; violencias físicas, sexuales y psicológicas; incesto; prostitución y pornografía infantiles.
Adolescencia y edad adulta	Violencias durante el cortejo y el noviazgo (por ejemplo ataques con ácido o violaciones durante las citas amorosas); relaciones sexuales impuestas por razones económicas (por ejemplo las estudiantes que tienen relaciones sexuales con hombres maduros a cambio del pago de las tarifas escolares); incesto; abuso sexual en el lugar de trabajo; violaciones; acoso sexual; prostitución y pornografía forzadas; trata de mujeres; violencias cometidas por la persona con quien existe una relación íntima; violaciones dentro del matrimonio; abusos y homicidios relacionados con la dote; homicidio por parte de la persona con quien existe una relación íntima; violencia psicológica; abuso de mujeres discapacitadas; embarazo forzado.
Vejez	"Suicidio" forzado u homicidio de viudas por motivos económicos; violencias físicas, sexuales y psicológicas.

(Fuente: "Violence Against Women", OMS, FRH/WHO/97.8)

puede ser más "visible" que los daños psicológicos, también es verdad que la repetición de humillaciones e insultos, el aislamiento forzado, los límites impuestos a la movilidad social, las amenazas constantes de violencias y ultrajes, y la negación de recursos económicos representan formas más sutiles e insidiosas de violencia. La naturaleza intangible de la violencia psicológica la hace más difícil de definir y denunciar, conduciendo así frecuentemente a

la mujer a una situación de inestabilidad mental e impotencia.

Tanto los juristas como los expertos y activistas del campo de los derechos humanos sostienen que la violencia física, sexual y psicológica infligida a una mujer, a veces con resultados fatales, se puede comparar a la tortura no sólo por su naturaleza misma, sino también por su gravedad. Se la suele cometer de manera intencional, y se la utiliza con el

propósito específico de castigar, intimidar y controlar la identidad y el comportamiento de la mujer. Se produce en situaciones en las cuales la mujer puede dar la impresión de tener la libertad de irse, pero de hecho permanece prisionera del temor de posteriores violencias, tanto contra ella misma como contra sus hijos, o por falta de recursos o de apoyo por parte de la familia, del sistema judicial o de la comunidad.⁵

DIMENSIONES DEL PROBLEMA

La extensión, la validez y la confiabilidad de los datos disponibles son tres factores decisivos para determinar las dimensiones del problema y para identificar las áreas prioritarias en que es necesario intervenir. Los estudios de la frecuencia de los fenómenos en base a muestreos representativos de la población son relativamente recientes en los países en desarrollo. Dichos estudios fueron realizados inicialmente en los países industrializados: en Estados Unidos, Canadá y Europa. Por ejemplo, una encuesta de gran influencia fue llevada a cabo en Canadá en 1993, bajo el patrocinio del gobierno canadiense. Dicha investigación fue realizada en colaboración con las organizaciones de mujeres, poniendo a disposición de las mujeres interrogadas asistencia y servicios adecuados. A la hora de planificar encuestas sobre la violencia contra las mujeres, es importante que la investigación misma no ponga a las mujeres en peligro. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elaborado recomendaciones específicas desde el punto de vista de la ética y de la seguridad, que toman en cuenta entre otras cosas la seguridad de las personas encuestadas y del equipo investigativo, garantizando el carácter confidencial de las informaciones para asegurar tanto la incolumidad de las mujeres entrevistadas como la calidad de los datos obtenidos, y la formación especializada de los encuestadores.⁶

Se piensa que la mayor parte de los datos disponibles sobre la violencia contra las mujeres son por un lado excesivamente prudentes y por otro poco dignos de confianza. Los estudios difieren notablemente entre sí por las dimensiones del muestreo de mujeres seleccionadas y por las distintas maneras de formular las preguntas. Resulta difícil comparar las encuestas por la falta de homogeneidad en cuanto a la definición misma de la violencia doméstica y en cuanto a los parámetros utilizados, que pueden cubrir exclusivamente el maltrato físico o las violencias físicas, sexuales y psicológicas.

Otro aspecto que impide aclarar los términos del debate acerca de la magnitud del fenómeno es el hecho de que la violencia doméstica es un delito insuficientemente documentado y contra el cual frecuentemente no se registran acusaciones. Cuando una mujer presenta una denuncia o solicita tratamientos médicos, puede

verse obligada a discutir con agentes de policía o con empleados de la sanidad que no han recibido la formación necesaria para reaccionar de manera adecuada o mantener registros precisos y útiles de cada caso. Por otra parte, la vergüenza, el miedo a las represalias, la falta de informaciones acerca de los propios derechos legales, la escasa confianza en el sistema judicial o incluso el temor del mismo, y los costos en que se puede incurrir al seguir el camino legal, son factores desalentadores que hacen que las mujeres se rehúsen a denunciar los incidentes de violencia.

Malos tratos físicos

Un número creciente de investigaciones confirma la difusión de la violencia física en todas las partes del mundo, y se calcula que la proporción de mujeres que han tenido experiencias de violencia doméstica oscila entre el 20 y el 50%, variando de un país a otro.⁷ Las estadísticas son inquietantes en cualquier región de la tierra que uno mire. Los datos de los países industrializados, de aquéllos en desarrollo y de los que atraviesan el proceso de transición económica, brindan una visión de conjunto de este problema mundial (véase el Cuadro 2). Los datos presentados en el cuadro se refieren exclusivamente a las agresiones físicas. Existen pocas estadísticas comparables sobre la violencia psicológica, los abusos sexuales y el asesinato de mujeres a manos de los hombres con quienes tienen una relación íntima o de otros miembros de la familia. Como ya se dijo más arriba, las violencias físicas generalmente van acompañadas de violencias psicológicas, y en numerosos casos también de agresiones sexuales.

Abuso sexual y violaciones en las relaciones íntimas

En la mayor parte de los países del mundo, los abusos sexuales y violaciones cometidos por el compañero íntimo no se consideran como un delito, y en muchas sociedades las mujeres no piensan que las relaciones sexuales forzadas sean una forma de violación si están casadas con el

culpable o conviven con él. Se supone que una vez aceptado el contrato de matrimonio por la mujer, el marido tiene derecho a exigir de su esposa prestaciones sexuales ilimitadas. Las encuestas llevadas a cabo en numerosos países revelan que, aproximadamente, entre un 10 y un 15% de las mujeres declaran haber sido obligadas a tener relaciones sexuales con el hombre con quien conviven.⁸

Algunos países han comenzado a crear leyes contra la violación conyugal. Entre ellos figuran Alemania, Australia, Austria, Barbados, Canadá, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Irlanda, México, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, el Reino Unido, la República Dominicana, Rusia, Sudáfrica, Suecia, y Trinidad y Tobago. Aunque la adopción de dichas leyes representa un progreso considerable, a menudo resulta difícil para una mujer presentar una acusación a causa del rígido régimen probatorio relacionado con el delito.

Violencia psicológica y emotiva

Puesto que la violencia psicológica es más difícil de encuadrar en estudios cuantitativos, el panorama completo de los niveles más profundos e insidiosos de la violencia escapa a cualquier tipo de cuantificación. Las víctimas declaran que la violencia psicológica permanente, que significa torturas emotivas constantes y una vida pasada en el terror, resulta a menudo más insoportable que la brutalidad física, y de hecho crea una tensión mental que se traduce en una elevada incidencia de suicidios e intentos de suicidio. En base a estudios llevados a cabo en Bangladesh, Estados Unidos, las islas Fidji, India, Papúa Nueva Guinea, Perú y Sri Lanka, se ha establecido una estrecha correlación entre la violencia doméstica y los casos de suicidio. Una mujer que ha sufrido abusos tiene 12 veces más probabilidades de intentar suicidarse que una que no los ha sufrido.⁹ En Estados Unidos una gran cantidad de las mujeres maltratadas, en proporciones que van del 35 al 40%, intenta suicidarse.¹⁰ En Sri Lanka el número de suicidios de niñas y mujeres de edad comprendida entre

Cuadro 2 - La violencia doméstica contra las mujeres

Países industrializados**Canadá**

- el 29% de las mujeres (muestreo representativo a nivel nacional de 12.300 mujeres) han declarado haber sufrido agresiones físicas por parte de un compañero actual o precedente a partir de los 16 años de edad.

Estados Unidos

- el 28% de las mujeres (muestreo representativo de mujeres a nivel nacional) han declarado al menos un episodio de violencia física por parte de sus compañeros.

Japón

- el 59% de 796 mujeres encuestadas en 1993 han declarado haber sufrido malos tratos físicos por parte de sus compañeros.

Nueva Zelanda

- el 20% de 314 mujeres encuestadas han declarado haber recibido golpes o sufrido malos tratos físicos por parte de un compañero de sexo masculino.

Reino Unido

- el 25% de las mujeres (muestreo de mujeres seleccionadas al azar en una sola jurisdicción) habían recibido puñetazos o bofetadas a manos de un compañero o de un ex compañero a lo largo de su vida.

Suiza

- el 20% de 1.500 mujeres han declarado haber sufrido agresiones según una encuesta realizada en 1997.

Asia y el Pacífico**Camboya**

- el 16% de las mujeres (muestreo representativo de mujeres a nivel nacional) han declarado haber sufrido malos tratos físicos por sus esposos; el 8% ha declarado haber sufrido heridas.

Corea

- el 38% de las esposas han declarado sufrir malos tratos físicos a manos de sus maridos, según una encuesta realizada mediante un muestreo de mujeres seleccionadas al azar.

India

- asciende al 45% la proporción de hombres casados que reconocen someter a sus esposas a malos tratos físicos, según una encuesta realizada en 1996 entre un grupo de 6.902 hombres en el estado de Uttar Pradesh.

Tailandia

- el 20% de los maridos (muestreo representativo de 619 maridos) han reconocido haber sometido a sus esposas a malos tratos físicos al menos una vez en su vida matrimonial.

Medio Oriente**Egipto**

- el 35% de las mujeres (muestreo representativo de mujeres a nivel nacional) han declarado haber sido golpeadas por sus maridos en algún momento de su vida matrimonial.

Israel

- el 32% de las mujeres han declarado al menos un episodio de malos tratos físicos por parte de sus compañeros y el 30% han declarado haber sido obligadas por sus maridos a tener relaciones sexuales forzadas el año anterior, según una encuesta realizada en 1997 entre 1.826 mujeres árabes.

África**Kenia**

- el 42% de 612 mujeres encuestadas en una sola jurisdicción han declarado haber sido golpeadas por un compañero; entre ellas, el 58% han declarado ser golpeadas a menudo u ocasionalmente.

Uganda

- el 41% de las mujeres han declarado ser golpeadas o sufrir daños físicos por parte de un compañero; el 41% de los hombres han declarado golpear a sus compañeras (muestreo representativo de mujeres y de sus compañeros en dos jurisdicciones).

Zimbabwe

- el 32% de 966 mujeres de una sola provincia han declarado sufrir malos tratos físicos a manos de un miembro de la familia u otra persona de la casa a partir de los 16 años de edad, según una encuesta realizada en 1996.

América Latina y el Caribe**Chile**

- el 26% de las mujeres (muestreo representativo de mujeres de Santiago) han declarado al menos un episodio de violencia a manos de un compañero; entre ellas, el 11% ha declarado al menos un episodio de violencia grave y el 15% ha declarado al menos un episodio de violencia menos grave.

Colombia

- el 19% de 6.097 mujeres encuestadas han sufrido agresiones físicas por sus compañeros a lo largo de la vida.

México

- el 30% de 650 mujeres encuestadas en Guadalajara han declarado haber vivido al menos un episodio de violencia física por parte de un compañero; el 13% ha declarado haber sufrido violencias físicas el año anterior, según un informe de 1997.

Nicaragua

- el 52% de las mujeres (muestreo representativo de las mujeres de León) han declarado haber sufrido malos tratos físicos a manos de un compañero al menos una vez; el 27% ha declarado haber sufrido malos tratos físicos el año anterior, según un informe de 1996.

Europa Central y Oriental/CEI/Estados Bálticos**Estonia**

- el 29% de las mujeres entre los 18 y los 24 años de edad temen la violencia doméstica, y la proporción aumenta con la edad, alcanzando el 52% de las mujeres de 65 años o más, según una encuesta realizada en 1994 entre 2.315 mujeres.

Polonia

- el 60% de las mujeres divorciadas encuestadas en 1993 por el Centro de Análisis de la Opinión Pública han declarado haber sido golpeadas al menos una vez por sus ex maridos; un ulterior 25% ha declarado haber sufrido violencias repetidas.

Rusia (San Petersburgo)

- el 25% de las niñas (y el 11% de los niños varones) han declarado haber tenido relaciones sexuales no consensuales, según una encuesta realizada entre 174 niños varones y 172 niñas de 14 a 17 años de edad.

Tayikistán

- el 23% de 550 mujeres entre los 18 y los 40 años de edad han declarado haber sufrido malos tratos físicos, según una encuesta.

(Adaptado de "Violence Against Women," WHO, FRH/WHO/97.8, "Women in Transition," Informe Regional de Monitoreo, UNICEF 1999, y un estudio realizado por el Centro de Investigaciones sobre la Violencia Doméstica, Japón.)

los 15 y los 24 años es 55 veces más alto que la cantidad de muertes debidas al embarazo y al parto.¹¹

Asesinato de mujeres

El asesinato de mujeres a manos de los hombres que las maltratan es otro fenómeno que se debería considerar una categoría aparte cuando se analizan las diferentes formas de violencia doméstica. Los estudios realizados en Australia, Bangladesh, Canadá, Estados Unidos, Kenia y Tailandia, han documentado la incidencia del asesinato de mujeres en el seno del hogar.¹² En el África Meridional, los grupos de mujeres han comenzado a recopilar informaciones sobre los casos cada vez más frecuentes de asesinatos de mujeres, y actualmente se dispone de datos sobre el problema provenientes de Botswana, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe.¹³ Un análisis comparativo sobre el uxoricidio (el asesinato de la esposa), basado en datos de 1991, llegaba a la conclusión de que las mujeres rusas tenían 2 veces y media más probabilidades de morir asesinadas por sus maridos que las mujeres americanas. A su vez, las mujeres americanas corren ya un peligro dos veces mayor de que las mate su compañero que las mujeres de los países de Europa Occidental.¹⁴

Abuso sexual de niños, niñas y adolescentes

El incesto y el abuso sexual de niños y adolescentes dentro de sus familias resulta ser una de las formas de violencia menos visibles, si se toma en consideración el tabú que envuelve la cuestión en muchos países. Dado que en la mayor parte de los casos el delito es cometido por el padre, el padrastro, el abuelo, el hermano, el tío u otro pariente de sexo masculino de la víctima, es decir por una persona que ocupa una posición de confianza dentro del hogar, generalmente se sacrifican los derechos del niño para salvar el buen nombre de la familia y del adulto culpable de la agresión. En todo caso, los estudios demuestran que en una proporción que va del 40 al 60% de los casos conocidos de agresión sexual intrafamiliar, las víctimas son niñas de 15 años o menos, sin distinciones de región o cultura.¹⁵ Una investigación reciente, realizada en los Países Bajos, ha revelado que el 45% de las víctimas de la violencia sexual en el ambiente familiar tienen una edad inferior a los 18 años. Entre ellas, las niñas tienen probabilidades mucho mayores de sufrir incesto que los varones.¹⁶

Prostitución forzada

La prostitución forzada y otros tipos de explotación comercial por parte de los compañeros de sexo masculino o por parte de los padres son otra forma de violencia contra mujeres y niños de ambos sexos practicada en el mundo entero. Las familias desposeídas, incapaces de procurar

sustento a todos sus miembros, a menudo alquilan o venden a sus propios hijos, que pueden luego ser obligados a prostituirse. Muy frecuentemente las muchachas jóvenes son mandadas a trabajar como empleadas domésticas, en cuyo caso pueden ser explotadas física y sexualmente por sus empleadores. Por ejemplo, se han recibido comunicaciones de que en el África Occidental (desde Senegal hasta Nigeria) decenas de millares de niños de familias indigentes son enviados cada año al Medio Oriente, terminando muchos de ellos en los círculos de la prostitución.¹⁷ En el África Meridional, la prostitución infantil está en aumento y se está convirtiendo en una actividad cada vez más organizada. En ciertos distritos montañosos del Nepal, la prostitución se ha transformado en una fuente de ingresos por así decir casi "tradicional". Los maridos y parientes recurren a engaños o a la fuerza para enviar a las niñas y mujeres a la India en manos de los tratantes de prostitutas. En las zonas rurales pobres de Tailandia, donde la miseria ha dado origen al fenómeno de la esclavitud por deudas, se cree que es deber de la hija sacrificarse por el bienestar de la familia. Los tratantes compran la "mano de obra" de las muchachas y niñas a cambio de dinero. La elevada incidencia del VIH/SIDA en el país ha sido atribuida a este tráfico de niñas.¹⁸ En el norte de Ghana y algunas regiones de Togo, las niñas son entregadas como "donación" a los sacerdotes de los templos y se las obliga a vivir como sus "esposas", sometándose a las exigencias sexuales que ellos puedan tener a cambio de protección para sus familias. Un uso parecido existe en el sur de la India, donde las muchachas y niñas (llamadas *devadasi*) son "donadas" a los templos para prestar allí sus servicios, y en cambio suele suceder que al final se las haga trabajar de prostitutas.

Aborto selectivo en función del sexo, infanticidio femenino y discriminación en el acceso a la alimentación y a los cuidados médicos

En las sociedades que atribuyen un valor mayor a los hijos varones, la discriminación contra las niñas puede asumir formas extremas, tales como el aborto selectivo en función del sexo y el infanticidio femenino. En India, un estudio reciente ha revelado la existencia de 10.000

casos de infanticidio femenino por año. Esta cifra no toma en consideración el número de abortos efectuados para impedir el nacimiento de una niña.¹⁹ Una encuesta oficial llevada a cabo en China ha puesto al descubierto que, debido a la política que impone el límite de un hijo por familia, el 12% del total de fetos de sexo femenino eran eliminados mediante el aborto o "desaparecían" de alguna otra manera.²⁰ Por otra parte, en numerosos países la discriminación que priva a las niñas de los cuidados necesarios es la causa principal de las enfermedades y muertes de las mismas entre los dos y los cinco años de edad.²¹ En muchos países en desarrollo, las niñas reciben menos alimentos que los niños varones, y tienen mayores probabilidades de verse expuestas a discapacidades mentales o físicas o incluso de morir a consecuencia de la desnutrición. También las menores posibilidades de acceder a la atención sanitaria incrementan la tasa de mortalidad entre las niñas, mucho más elevada que entre los varones.

El aborto selectivo en función del sexo, el infanticidio femenino, y la discriminación sistemática en el acceso a la alimentación y a los cuidados médicos han conducido al surgimiento del fenómeno conocido bajo el nombre de "millones de mujeres y niñas desaparecidas". Se calcula que son alrededor de 60 millones las mujeres que simplemente no resultan de las estadísticas demográficas. Dicho con otras palabras, hay 60 millones menos de mujeres vivas en el mundo que lo que cabría esperar en base a las tendencias demográficas generales. Este fenómeno se registra sobre todo en el Asia Meridional, el África Septentrional y en el Medio Oriente y China.²²

Tradiciones culturales cuyas prácticas afectan la salud y la vida de las mujeres

En todo el mundo, las mujeres y niñas sufren los efectos dañosos y a veces fatales de prácticas tradicionales estrechamente relacionadas con sus culturas, que siguen existiendo gracias al conformismo cultural y social y a las creencias religiosas. He aquí algunos ejemplos:

Mutilación genital femenina (MGF): Se estima que en todo el mundo son casi 130 millones las mujeres que han sido víctimas de la práctica de la MGF, y que el número de las que son sometidas a ella cada año alcanza aproximadamente dos millones. La MGF se practica en 28 países

Matar en nombre del honor

La cuestión de los homicidios en nombre del honor comenzó a aparecer en los programas políticos de Pakistán en 1999 como resultado de la creciente presión ejercida por las ONGs, los medios de comunicación, los activistas, y las agencias de la ONU con inclusión de UNICEF. El 21 de abril del 2000, en ocasión de una Convención Nacional sobre los Derechos Humanos y la Dignidad Humana, el general Pervez Musharraf, jefe ejecutivo del gobierno pakistaní, anunció que dichas muertes serían consideradas en adelante como asesinatos. "El Gobierno de Pakistán condena firmemente la práctica de los denominados 'delitos de honor'. Tales actos no son consentidos ni por nuestra religión ni por nuestra legislación." Los homicidios se siguen cometiendo, pero actualmente se están tomando medidas para afrontar el problema.

africanos (tanto en el África Oriental como Occidental), en algunas regiones del Asia y del Medio Oriente, y en ciertas comunidades de inmigrantes residentes en Norteamérica, Europa y Australia. Puede conducir a la muerte y a la esterilidad, además del trauma psicológico a largo plazo que produce, combinado con sufrimientos físicos atroces.

Violencia vinculada con la dote: Aunque en India se ha abolido legalmente la institución de la dote, la violencia vinculada con ella de hecho está actualmente en aumento. Más de 5.000 mujeres mueren cada año a manos de sus maridos o parientes políticos, que las matan quemándolas durante incendios de cocina "accidentales" si no se satisfacen sus pedidos constantes de pago de la dote antes y después del matrimonio. En término medio, mueren quemadas cinco mujeres por día, y son muchos más los casos que quedan sin señalar.

El número de muertes en incendios de cocina está aumentando también, por ejemplo, en algunas regiones de Pakistán. La Comisión para los Derechos Humanos de Pakistán comunica que mueren quemadas por sus maridos y otros miembros de la familia al menos cuatro mujeres al día como resultado de discusiones domésticas.

Ataques con ácido: El ácido sulfúrico ha demostrado ser un arma barata y de fácil acceso para desfigurar y a veces asesinar a mujeres y niñas por una gran variedad de motivos, que van de la enemistad entre las familias a la incapacidad de satisfacer las exigencias del marido en materia de dote o al rechazo de una propuesta de matrimonio. En Bangladesh, se calcula que se producen más de 200 ataques con ácido por año.

Asesinatos en nombre del honor: En numerosos países del mundo, entre los cuales figuran (sin ser los únicos) Bangladesh, Egipto, Jordania, Líbano, Pakistán y Turquía, las mujeres son asesinadas para salvar el "honor" de la familia. Para que un miembro de la familia de sexo masculino mate a una mujer basta cualquier motivo: un presunto adulterio, relaciones prematrimoniales (con o sin relaciones sexuales), una violación, o el amor por una persona que la familia en cuestión desaprueba. En 1997, en una sola provincia de Pakistán fueron víctimas de estos crímenes, llamados "delitos de honor", más de 300 mujeres. En Jordania, las cifras oficiales están en aumento y en la realidad la cantidad de muertes es aún mayor, dado que muchos de estos asesinatos se suelen clasificar como suicidios o accidentes. Las víctimas que logran sobrevivir a las tentativas de homicidio se ven obligadas a permanecer bajo custodia cautelar, sabiendo que abandonar dicha tutela significaría correr el riesgo de morir a manos de la familia. El código penal que reglamenta los delitos de honor en Jordania también de hecho tolera este tipo de asesinatos, ya que impone penas desproporcionadamente indulgentes, sobre todo si el que comete el delito es un muchacho de menos de 18 años de edad.

Matrimonio precoz: Los matrimonios precoces, con o sin el consentimiento de la joven, constituyen una forma de violencia, puesto que minan

la salud y la autonomía de millones de muchachas. La edad mínima para el matrimonio que sanciona la ley es normalmente inferior para las mujeres que para los varones. En numerosos países, la edad mínima prevista por la ley es considerablemente menor cuando el matrimonio se efectúa con el consentimiento de los padres que cuando se realiza sin dicho consentimiento, y más de 50 países autorizan el matrimonio a los 16 años o aún antes con el consen-

timiento de los padres.²³ El matrimonio precoz conduce al embarazo en la niñez o en la adolescencia, y puede exponer a la muchacha al contagio de VIH/SIDA u otras enfermedades de transmisión sexual. También conlleva efectos nocivos para la salud de los hijos, como por ejemplo el peso insuficiente en el momento del nacimiento. Además, tiene consecuencias negativas para la educación y las oportunidades laborales de las muchachas.

CAUSAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

No existe ningún factor que pueda, de por sí solo, explicar las violencias cometidas contra las mujeres. Cada vez más, las investigaciones insisten en las relaciones de interdependencia que existen entre los varios factores, lo que debería contribuir a mejorar nuestra comprensión del problema dentro de los diferentes contextos culturales.

Varios factores sociales y culturales, complejos y vinculados entre sí, a menudo institucionalizados, han mantenido a las mujeres en una posición de particular vulnerabilidad frente a las violencias dirigidas contra ellas, y todos ellos constituyen una manifestación de las relaciones

de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer. Los factores que influyen en estas relaciones desequilibradas de poder comprenden: los mecanismos socioeconómicos; la institución de la familia, en la cual encuentran expresión, precisamente, dichas relaciones de poder; el temor de la sexualidad femenina y el control que se ejerce sobre ella; la creencia en la superioridad innata del varón; y las sanciones legales y culturales que tradicionalmente niegan a mujeres y niños una condición de independencia legal y social.

La carencia de recursos económicos es la base en que se asientan la vulnerabilidad de las

Cuadro 3 - Factores que favorecen la supervivencia de la violencia doméstica

Culturales	<ul style="list-style-type: none"> • Socialización por separado según el sexo • Definición cultural de los roles sexuales apropiados • Expectativas asignadas a los diferentes roles dentro de las relaciones • Creencia en la superioridad innata de los varones • Sistemas de valores que atribuyen a los varones el derecho de propiedad sobre mujeres y niñas • Concepción de la familia como esfera privada bajo el control del varón • Tradiciones matrimoniales (precio de la novia, dote) • Aceptación de la violencia como medio para resolver conflictos
Económicos	<ul style="list-style-type: none"> • Dependencia económica de la mujer respecto al varón • Restricciones en el acceso al dinero contante y al crédito • Leyes discriminatorias en materia de herencia, derecho de propiedad, uso del terreno público, y pago de pensiones alimenticias a divorciadas y viudas • Restricciones en el acceso al empleo en los sectores formales e informales • Restricciones en el acceso de las mujeres a la educación y a la capacitación
Legales	<ul style="list-style-type: none"> • Inferioridad jurídica de la mujer, ya sea según la ley escrita o según el derecho consuetudinario y su aplicación práctica • Leyes en materia de divorcio, cuidado de los hijos, pensiones alimenticias y herencia • Definiciones jurídicas de la violación y los abusos domésticos • Bajo nivel de alfabetización jurídica entre las mujeres • Falta de tacto en el tratamiento de mujeres y niñas por parte de la policía y del personal judicial
Políticos	<ul style="list-style-type: none"> • Representación insuficiente de la mujer en las esferas del poder, la política, los medios de comunicación y en las profesiones médica y jurídica • Trato poco serio de la violencia doméstica • Concepción de la vida familiar como un asunto privado y fuera del alcance del control del Estado • Riesgo de desafiar el status quo o las doctrinas religiosas • Restricciones en la organización de las mujeres como fuerza política • Restricciones en la participación de las mujeres en el sistema político organizado

(Fuente: Heise, 1994)

mujeres frente a la violencia y las dificultades en que ellas se encuentran para poder librarse de una relación violenta. Los lazos que existen entre la violencia y la falta de recursos económicos, que implica dependencia, forman un círculo vicioso. Por un lado, las amenazas de violencias y el terror de padecerlas impiden a la mujer buscar empleo o, en el mejor de los casos, la obligan a aceptar tareas malpagadas y desventajadas a domicilio, en las cuales se las explota. Y por otro, sin conseguir la independencia económica, la mujer no tiene la posibilidad de escapar a los abusos sufridos dentro de la relación.²⁴

En ciertos países también puede valer el contrario de este argumento; es decir, que la creciente importancia de las actividades remunerativas y de la independencia económica de las mujeres se percibe como una amenaza que, a su vez, lleva a un aumento de las violencias por parte de los hombres.²⁵ Esto se verifica particularmente cuando el compañero de sexo masculino está desempleado y siente que su autoridad dentro del hogar está en peligro.

Los estudios han puesto al descubierto asimismo un vínculo entre el incremento de la violencia y la desestabilización de las estructuras económicas dentro de la sociedad. Las políticas macroeconómicas, tales como los programas de reajuste estructural, la globalización, y las desigualdades crecientes que éstos han provocado, han sido puestos en relación con un aumento del nivel de las violencias en varias regiones, como por ejemplo América Latina, África y Asia.²⁶ El proceso de transición que atraviesan los países de Europa Central y Oriental y de la ex Unión Soviética, acompañado de un incremento de la pobreza, de la desocupación, de las privaciones, de la desigualdad de ingresos, de la tensión nerviosa y del abuso de alcohol, ha generado un crecimiento de la violencia en la sociedad en general, y la violencia contra las mujeres no constituye una excepción. Estos factores influyen también indirectamente en el aumento de la vulnerabilidad de la mujer, al favorecer los comportamientos riesgosos y provocar un mayor abuso de alcohol y drogas, el desmantelamiento de las redes de asistencia social y una mayor dependencia económica de la mujer en relación al hombre.²⁷

Las ideologías culturales, tanto en los países industrializados como en aquéllos en desarrollo, confieren "legitimidad" a la violencia contra las mujeres en determinadas circunstancias. En tiempos pasados, las tradiciones religiosas e históricas han sancionado los castigos y el maltrato de las esposas. En particular, los castigos corporales aplicados a la propia mujer son aprobados en virtud de la idea de que el hombre ejerce el derecho de autoridad y propiedad sobre su mujer. El control del patrimonio familiar por parte del hombre inevitablemente pone en sus manos la autoridad de tomar decisiones, conduciendo al dominio del varón y a su derecho de propiedad sobre mujeres y niñas.

El concepto de propiedad, a su vez, legitima el control de la sexualidad femenina, que numerosos códigos de la ley consideran desde siempre esencial para poder garantizar la heredi-

dad por línea paterna. Por otra parte, en muchas sociedades la sexualidad de la mujer está ligada a la noción de honor familiar. Las normas tradicionales vigentes en dichas sociedades permiten que se mate a las hijas, hermanas y esposas "descarriadas", sospechadas de haber manchado el honor de la familia por haberse entregado a relaciones sexuales prohibidas, o por haberse casado o divorciado sin la autorización de la familia. Siguiendo el mismo razonamiento, el honor de una sociedad o de un grupo étnico enemigos puede ser ultrajado mediante actos de violencia cometidos contra sus mujeres.

Se ha constatado que ciertas experiencias vividas en la infancia, como por ejemplo el haber presenciado violencias domésticas o el haber sufrido abusos físicos y sexuales, son factores de riesgo para los niños. Por haber sido testigos de tales modelos de conducta, los niños pueden aprender que la violencia es un modo de resolver conflictos y de afirmar la propia virilidad.

También se ha notado que el consumo excesivo de alcohol y otros estupefacientes constituye un factor desencadenante de comportamientos agresivos y violentos de los hombres contra las mujeres y los niños. Una encuesta sobre la violencia doméstica realizada en Moscú ha revelado que la mitad de los casos de maltrato físico estaban asociados con el consumo excesivo de alcohol por parte del marido.²⁸

Se sabe que el aislamiento de las mujeres dentro de sus familias o comunidades contribuye al aumento de la violencia, especialmente si dichas mujeres tienen escasas posibilidades de ponerse en contacto con las organizaciones familiares o locales. Al contrario, se ha observado que la participación de las mujeres en las redes de actividades sociales es un factor decisivo para reducir su vulnerabilidad ante la violencia doméstica y para reforzar sus capacidades de superarla. Dichas redes pueden ser informales

(la familia y los vecinos) o formales (las organizaciones comunitarias, los grupos femeninos de autoayuda, o la afiliación a partidos políticos).²⁹

La ausencia de protección legal, sobre todo dentro del "templo" inviolable del hogar, es un factor determinante para la sobrevivencia de la violencia contra las mujeres. Hasta hace poco, la distinción entre lo público y lo privado, que regía en la mayor parte de los sistemas judiciales, representaba un obstáculo insuperable para los derechos de la mujer. Sin embargo, actualmente se está difundiendo cada vez más la idea de que los Estados son responsables de la protección de los derechos de la mujer incluso cuando se trata de delitos cometidos dentro del hogar. En todo caso, el fenómeno de la violencia contra las mujeres sigue agravándose en numerosos países a causa de la legislación, la aplicación de las leyes y el sistema jurídico, que no reconocen que la violencia doméstica constituye un delito. El desafío principal reside en conseguir poner fin a la impunidad de los culpables, lo cual representaría asimismo una forma de prevención de futuros abusos.

Las investigaciones llevadas a cabo por el Observatorio de los Derechos Humanos (Human Rights Watch) han revelado que, en los casos de violencia doméstica, las autoridades que tienen a su cargo la aplicación de la ley suelen favorecer el recrudecimiento de las tentativas del agresor de controlar y vilipendiar a su víctima. Aunque varios países ahora disponen de leyes que condenan la violencia doméstica, "cuando se la comete contra una mujer en el marco de una relación íntima, lo más frecuente es que estos ataques sean tolerados como si fueran la norma en vez de ser perseguidos por la ley... En muchas partes, quienes cometen violencias domésticas son tratados con menos rigor y castigados con mayor benevolencia que los culpables de delitos igualmente violentos contra extraños."³⁰

CONSECUENCIAS

Negación de derechos fundamentales

Tal vez la consecuencia más dramática de la violencia contra mujeres y niñas sea la negación de sus derechos fundamentales. Los instrumentos legislativos internacionales en materia de derechos humanos, como por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada en 1948, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus iniciales en inglés), adoptada en 1979, y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada en 1989, afirman el principio de los derechos y libertades fundamentales para todo ser humano. Tanto la CEDAW como la CDN se inspiran en una concepción amplia de los derechos humanos,

que va mucho más allá de los derechos civiles y políticos, cubriendo cuestiones de importancia vital como la sobrevivencia económica, la salud y la educación, que afectan la calidad de la vida cotidiana de la mayor parte de las mujeres y los niños. Ambas Convenciones invocan el derecho a la protección contra abusos y omisiones debidos a la diferencia de género.

La fuerza de estos tratados reside en el consenso internacional y en la noción de que es necesario erradicar todas las prácticas que perjudiquen a las mujeres y a las niñas, por profundas que sean sus raíces en la cultura local. Puesto que según las normas del derecho internacional estos tratados tienen obligatoriedad jurídica para los gobiernos que los han ratificado, sus textos imponen a los gobiernos la obligación no sólo de proteger a las mujeres contra los delitos de violencia, sino también de indagar

las violaciones cuando se producen y de hacer que los culpables comparezcan ante la justicia.³¹

Obstáculos para el desarrollo humano

Se toma cada vez mayor conciencia de que los países no pueden alcanzar el máximo desarrollo de su potencial si se niega a las mujeres la posibilidad de participar plenamente en la vida de la sociedad. Los datos relativos a los costos sociales, económicos y sanitarios de la violencia no dejan lugar a dudas de que la violencia contra las mujeres frena el progreso hacia un completo desarrollo humano y económico. La participación de las mujeres se ha convertido en un punto clave de todos los programas de desarrollo social, ya sea que se ocupen del ambiente, de la lucha contra la pobreza o del mejoramiento de las estructuras administrativas. Al poner barreras a la intervención y participación cabales de la mujer, los países desperdician la mitad del capital humano de su población. Los verdaderos indicadores del empeño de un país por alcanzar la igualdad entre los sexos son las acciones que lleva a cabo para eliminar la violencia contra las mujeres en todas sus formas y en todos los aspectos de la vida.

Consecuencias sanitarias

La violencia doméstica contra las mujeres acarrea consecuencias físicas y psicológicas de vastísimo alcance, a veces con resultados fatales (véase el Cuadro 4). Si bien los daños físicos representan solamente una parte de los efectos negativos para la salud de las mujeres, se trata de una de las formas de violencia más visibles. El Ministerio de Justicia de los Estados Unidos ha comunicado que el 37% del total de las mujeres que se han dirigido a los hospitales en busca de atención médica en los repartos de primeros auxilios por heridas causadas durante episodios de violencia habían sido agredidas por su cónyuge o compañero, ya sea de una relación actual o precedente.³² Las agresiones tenían como resultado lesiones que iban desde contusiones y fracturas hasta formas de invalidez permanente tales como la pérdida parcial o total del oído o la vista, y la desfiguración provocada mediante quemaduras. Por otra parte, las complicaciones médicas que resultan de la mutilación genital femenina van desde la hemorragia y la esterilidad hasta casos graves de trauma psicológico. Los estudios realizados en numerosos países han demostrado elevados niveles de violencia durante el embarazo, que ponen en peligro la salud tanto de la madre como del nonato. En los peores casos, todos estos ejemplos de violencia doméstica pueden provocar la muerte de la mujer, asesinada por su compañero o su ex compañero.

Las agresiones sexuales y las violaciones pueden conducir al embarazo no deseado, y consiguientemente a las peligrosas complicaciones que puede comportar el recurso a un aborto ilegal. Las niñas que han sufrido abusos sexuales en la infancia tienen mayores probabilidades de

Cuadro 4 - Consecuencias sanitarias de la violencia contra las mujeres

SIN RESULTADOS FATALES

Efectos sobre la salud física:

- Heridas (desde laceraciones hasta fracturas y daño de los órganos internos)
- Embarazo no deseado
- Problemas ginecológicos
- Enfermedades de transmisión sexual, con inclusión del VIH/SIDA
- Aborto espontáneo
- Trastornos inflamatorios de la pelvis
- Dolor crónico de la pelvis
- Jaqueca
- Invalidez permanente
- Asma
- Síndrome de irritación intestinal
- Comportamientos autodestructivos (tabaquismo, sexo sin protección)

Efectos sobre la salud mental:

- Depresión
- Miedo
- Ansiedad
- Escasa autoestima
- Disfunciones sexuales
- Trastornos de la alimentación
- Desórdenes de índole obsesiva-compulsiva
- Neurosis postraumática

CON RESULTADOS FATALES

- Suicidio
- Homicidio
- Mortalidad materna
- VIH/SIDA

(Fuente: "Violence against Women", Consulta OMS, 1996)

abandonarse a comportamientos riesgosos tales como las relaciones sexuales precoces, y corren mayor peligro de quedar embarazadas sin desearlo o a edad excesivamente temprana.³³ Las mujeres que se encuentran en situaciones violentas tienen menos posibilidades de recurrir a prácticas anticonceptivas o de pretender el uso de precauciones para el sexo seguro, y por lo tanto corren riesgos mayores de contraer enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA.³⁴

El impacto de la violencia sobre la salud mental de las mujeres acarrea consecuencias devastadoras, a veces fatales. Entre las mujeres maltratadas es elevada la incidencia de la tensión nerviosa y de las enfermedades relacionadas con dicha tensión, tales como la neurosis postraumática, los ataques de pánico, la depresión, los trastornos de la alimentación y del sueño, la alta presión sanguínea, el alcoholismo, el abuso de drogas, y la baja autoestima. A algunas mujeres, irremediablemente condenadas a la depresión y constantemente humilladas por sus agresores, les parece que el suicidio sea la única manera de huir de una relación violenta.

Repercusiones para los niños

Los niños que han presenciado episodios de violencia doméstica o que han sufrido abusos en carne propia, presentan problemas de salud y de conducta, entre los cuales figuran diferentes trastornos relacionados con el peso, la alimentación y el sueño.³⁵ Pueden tener dificultades en la escuela y suele costarles mucho entablar amistades estrechas y positivas. Pueden intentar la fuga o incluso manifestar la tendencia al suicidio.

La violencia doméstica y el VIH/SIDA

Casi 14 millones de mujeres han contraído hasta hoy el VIH, y la tasa de infección de mujeres sigue aumentando. Un estudio de la OMS, de próxima aparición, revela que la fuente de mayores riesgos de infección con el VIH es, para muchas mujeres, su compañero habitual, riesgos que se multiplican debido a la relación de desigualdad que hace difícil, si no imposible, la adopción de protecciones para el sexo seguro. Cuando se trata de relaciones sexuales, estas mujeres no tienen ninguna alternativa.³⁵

Un estudio llevado a cabo en una provincia de Zimbabwe sobre las mujeres de 18 o más años de edad ha revelado que el 26% de las mujeres casadas declaran verse obligadas a tener relaciones sexuales cuando no lo desean. Es de dominio público que una mujer, aunque sepa que su compañero tiene otras relaciones sexuales, o que ha contraído el VIH, puede no estar en condiciones de insistir en el uso del preservativo o de exigir el respeto de la monogamia. Sin embargo, estos son los dos métodos recomendados por la mayor parte de los programas de prevención del VIH/SIDA. Son numerosas las mujeres que temen que cualquier tentativa de proponer dichas medidas provoque un ulterior recrudecimiento de la violencia.³⁶

Otros estudios han demostrado que la propagación del VIH/SIDA en algunas regiones de África aumenta debido a las costumbres que consideran a la mujer como "propiedad" del hombre. Por ejemplo, la tradición de que las esposas o las viudas sean heredadas es bastante común en África Oriental y Meridional. Cuando fallece el marido, su mujer y sus bienes a menudo pasan como herencia al hermano mayor del difunto. En Kenia occidental las mujeres son obligadas a casarse aunque sus maridos hayan muerto de SIDA, aunque ellas mismas se hayan contagiado, o aunque sus futuros esposos lo haya contraído. No existen leyes en Kenia que luchen contra esta costumbre.³⁷

La purificación sexual es un fenómeno más reciente, que tiene sus raíces en la difusión del VIH/SIDA y contribuye a ampliarla aún más. Se la practica en Kenia occidental, Zimbabwe y algunas zonas de Ghana, en el contexto de las familias extendidas, y se basa en la creencia de que un hombre puede curarse del VIH/SIDA si tiene relaciones sexuales con una muchacha joven que todavía esté virgen. A este fin se eligen incluso niñas de ocho años de edad, para que no haya dudas de su pureza.³⁸

Es necesario un nuevo enfoque que reconozca la relación que existe entre la violencia contra las mujeres y la propagación del VIH/SIDA, y que se manifieste en políticas y programas de prevención y tratamiento del VIH.

(continúa en la página 12)

LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA: LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO

de Radhika Coomaraswamy

Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer*

La violencia doméstica constituye una violación de los derechos humanos, tanto cuando la cometen los individuos como cuando el culpable es el Estado. En realidad, el deber de los Estados es asegurar que no queden impunes los responsables de dicha violencia. Sin embargo, las políticas y la inercia del Estado a menudo conducen a que las violencias cometidas en la esfera doméstica sean toleradas e incluso contribuyen a su supervivencia. Los Estados tienen un doble deber según el derecho internacional en materia de derechos humanos. No sólo se les exige que no cometan violaciones de dichos derechos, sino que también se les pide que las prevengan y que tomen medidas para hacerles frente.

En tiempos pasados, se interpretaba la protección de los derechos humanos en su acepción más estrecha, y la falta de iniciativas por parte del Estado en cuanto a prevención y castigo de las violaciones no se consideraba una omisión del deber de proteger los derechos humanos. Hoy en día, la noción de responsabilidad del Estado ha evolucionado y se reconoce que los Estados también tienen la obligación de tomar medidas preventivas y punitivas cuando se producen violaciones de derechos por parte de personas privadas.

Las normas del derecho internacional

Cuando se trata la cuestión de la violencia contra las mujeres cometida por personas privadas deben tomarse en consideración tres doctrinas elaboradas por los expertos y activistas del campo de los derechos humanos. La primera de ellas establece que los Estados tienen la responsabilidad de demostrar debida diligencia en la prevención, la indagación y el castigo de las violaciones del derecho internacional, pagando a las víctimas un resarcimiento justo.

La debida diligencia

En 1992, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de Monitoreo de la CEDAW) adoptó la Recomendación General 19, con la cual confirmaba que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y en la cual destacaba que “los Estados pueden también ser responsables de los actos cometidos por particulares si no intervienen con la debida diligencia para prevenir las violaciones de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia o para hacer pagar resarcimientos”.¹ El Comité ha recomendado a los Estados algunas medidas que deberían tomar para garantizar la protección eficaz de las mujeres

contra la violencia, y entre ellas figuran:

(1) medidas legales eficaces, con inclusión de sanciones penales, recursos civiles y disposiciones relativas a la indemnización, a fin de proteger a las mujeres contra toda forma de violencia, incluida la violencia y los abusos intrafamiliares, las agresiones sexuales, y el acoso sexual en el lugar de trabajo;

(2) medidas preventivas, con inclusión de programas para la información y educación de la opinión pública, a fin de modificar las actitudes respecto a los roles y a la condición de hombres y mujeres;

(3) medidas protectivas, con inclusión de la creación de refugios, centros de asistencia sociopsicológica, programas de rehabilitación y servicios de apoyo para las mujeres que han sufrido violencias o corren el riesgo de sufrirlas.

También la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer exhorta a los Estados a “aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer” y, más adelante, a “proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares”.²

La noción de “debida diligencia” ha sido retomada en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Velázquez Rodríguez. La Corte instó al gobierno a “tomar medidas razonables para prevenir las violaciones de los derechos humanos y utilizar todos los medios a su disposición para llevar a cabo pesquisas serias de las violaciones cometidas en esa jurisdicción, identificar a los responsables, imponer los castigos correspondientes y garantizar a la víctima un resarcimiento adecuado”.³

Por lo tanto, la mera existencia de un sistema jurídico que criminalice las agresiones domésticas e imponga sanciones a quien las comete no se considera suficiente de por sí: el gobierno cumple sus funciones sólo si además “asegura efectivamente” que se investiguen y castiguen los incidentes de violencia intrafamiliar.⁴

Igual protección ante la ley

Esta doctrina está relacionada con el concepto de igualdad y con la garantía de idénticos derechos a la protección. Si puede demostrarse que la aplicación de la ley discrimina a las víctimas en los casos de violencia contra mujeres, es posible considerar al Estado como responsable de haber violado las normas internacionales a propósito de la igualdad en materia de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer impone a los Estados Partes “seguir, por

todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”, lo cual incluye el deber de “abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación” y de “adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer”.

La violencia doméstica como forma de tortura

Esta tercera doctrina sostiene que la violencia doméstica representa una forma de tortura y se la debería tratar como tal. El razonamiento en cuestión explica que, según la gravedad y las circunstancias que ponen en tela de juicio la responsabilidad del Estado, la violencia doméstica puede constituir una tortura o un tratamiento o castigo cruel, inhumano y degradante, según el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos y según la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Esta escuela afirma que la violencia doméstica presenta precisamente las cuatro características fundamentales que definen la tortura: (a) provoca grandes sufrimientos físicos y/o mentales, (b) se inflige de manera intencional, (c) obedece a fines bien precisos, y (d) implica una cierta participación de las esferas oficiales, sea ésta activa o pasiva.

Quienes defienden este punto de vista piden que se conciba y trate la violencia doméstica como una forma de tortura o, en los casos de menor gravedad, de maltrato. Esta teoría merece ser tenida en cuenta por los relatores y los organismos participantes en los tratados en cuestión, que se ocupan de investigar este tipo de violaciones, eventualmente en colaboración con expertos y juristas de las ONGs competentes.

Las maneras de luchar contra la violencia doméstica

Actualmente, muchos Estados reconocen la importancia de proteger a las mujeres contra la violencia y de castigar a aquéllos que, cometiéndola, se han hecho culpables de un delito. Una de las preguntas fundamentales que deben enfrentar los reformadores de la ley es si se debe o no “criminalizar” el hecho de que un hombre golpee a su propia mujer. Se suele tener la impresión de que la violencia doméstica es un delito que se produce entre personas unidas por estrechos vínculos de intimidad. La cuestión de la intimidad, es

decir si los golpes infligidos a la esposa deben tratarse como un delito común o si, más bien, se debe insistir en la utilización de mediadores y de asistentes sociopsicológicos, representa un serio dilema para los responsables políticos.

La criminalización

Los partidarios de aplicar a la violencia doméstica el enfoque de la justicia penal hacen referencia al poder simbólico de la ley y sostienen que el arresto, la imputación y el veredicto de culpabilidad, seguido de una pena, constituyen un procedimiento que expresa claramente que la sociedad condena la conducta del agresor y reconoce la responsabilidad personal del mismo por los actos cometidos. Una investigación realizada por el Departamento de Policía de Minneapolis ha demostrado que el 19% de las personas que habían participado en mediaciones y el 24% de los que habían sido conminados a abandonar el domicilio matrimonial repetían más tarde las agresiones, pero solamente el 10% de los que habían sido arrestados se abandonaban nuevamente a la violencia.⁵ Sin embargo, es esencial que quienes tienen poder decisorio a nivel político en este campo tomen debida consideración de la realidad cultural, económica y política de sus propios países. Toda política que sea incapaz de reconocer la naturaleza particular de estos delitos o no vaya acompañada de tentativas de brindar apoyo a las víctimas y asistencia al agresor estará inevitablemente destinada al fracaso.

La legislación

La legislación relativa a la violencia doméstica es un fenómeno moderno. Se está difundiendo la convicción de que deberían elaborarse leyes especiales, con soluciones y procedimientos específicos. El primer problema que se plantea desde el punto de vista legislativo es si se debe dar lugar a la acusación contra un hombre que ha golpeado a su mujer aunque ésta pretenda después retirar la denuncia, por hallarse sometida a presión. Algunos países han resuelto dar instrucciones a la policía y a los procuradores de proceder con la acusación aun en los casos en que las mujeres declaren preferir que no se intervenga legalmente.⁶ Además, puesto que la esposa es el testigo principal, algunas jurisdicciones han aprobado disposiciones que le imponen la obligación de testimoniar, excepto en determinadas situaciones. Otros países, como por ejemplo los Estados Unidos, se orientan más bien hacia métodos de apoyo activo y defensa.

En ciertos países se aplican medidas que representan una solución intermedia entre la justicia civil y la penal. Las más importantes entre ellas son las órdenes de "protección" y de "obligación de buena conducta". Estas últimas consisten en procedimientos según los cuales, si una persona presenta ante un magistrado o un juez la denuncia de haber sufrido violencias, el agresor es "obligado" a respetar la paz del hogar y a mantener buena conducta. En estos casos el aspecto probatorio es menos rígido que en los procesos estrictamente penales y esto puede proporcionar un cierto alivio a algunas mujeres, ya que la orden de la corte se puede obtener en base a la simple verosimilitud de la denuncia. Quien no respeta la orden comete una infracción penal y la policía puede arrestar,

inclusivo sin mandato, a todo aquel que haya infringido una orden de protección.

También pueden aplicarse las soluciones del derecho civil, tales como el mandato que se utiliza para instruir una causa de acción primaria como sucede, por ejemplo, en caso de divorcio, de anulación del matrimonio o de separación legal. Algunas jurisdicciones han puesto en vigor leyes que eliminan el requisito de presentar un pedido de acción primaria y le permiten a la mujer la presentación de un pedido de acción conminatoria independientemente de cualquier otra acción legal.⁷ Otra medida de la justicia civil que se aplica en algunos Estados de los EE.UU. es la acción de responsabilidad de agravio que consiste en el pedido de resarcimiento del daño a cargo del cónyuge.⁸

La intervención de la policía

En la mayor parte de las jurisdicciones el poder que tiene la policía de penetrar en una propiedad privada es limitado. En el caso de la violencia doméstica este hecho puede favorecer al hombre violento en perjuicio de la mujer. Algunas legislaciones autorizan a la policía a entrar si se lo pide una persona que aparentemente reside en el lugar o cuando el agente tiene buenos motivos de suponer que una persona del lugar sufre una agresión o corre el riesgo inminente de sufrirla.⁹ En numerosos episodios de violencia doméstica, la inmediata puesta en libertad bajo fianza del agresor puede ser peligrosa para la mujer y, seguramente, la liberación del mismo sin que ella haya recibido previo aviso, puede acarrearle consecuencias sumamente graves. Algunas jurisdicciones australianas intentan conciliar los intereses del infractor y de la mujer especificando que la liberación del agresor debe ir acompañada de ciertas condiciones destinadas a proteger a la mujer.¹⁰

Servicios de formación y de asistencia colectiva por parte de la comunidad

La mayor parte de los agentes de policía, abogados, jueces y médicos acepta los valores tradicionales que sostienen la importancia de la familia como institución y la posición dominante del varón dentro de ella. Por lo tanto, es necesario proporcionar a quienes se ocupan de aplicar la ley y a los profesionales de los campos médico y legal que entran en contacto con las víctimas de la violencia, una formación que les permita comprender la relación violenta entre los sexos, darse cuenta del trauma de quienes la sufren, y recabar pruebas adecuadas para los procedimientos penales. Los profesionales del derecho y de la medicina suelen mostrarse reacios a este tipo de formación y a aceptar las enseñanzas de personas extrañas a su especialidad. Para aumentar la eficacia del programa de formación sería útil, por ende, invitar a otros profesionales a participar en el mismo.

La naturaleza misma del delito que representa la violencia doméstica exige la intervención de la comunidad para asistir y brindar apoyo a las víctimas. Los operadores a nivel comunitario deberían recibir una formación que les proporcione informaciones sobre la ley y su aplicación, sostén económico y de otra índole otorgado por el Estado, los medios necesarios para obtener dicho tipo de ayuda, etc. Los asistentes sociales de las comunidades también pueden desempeñar

un papel importante en la identificación de la violencia, en la sensibilización de la opinión pública a propósito de tales problemas, y en la orientación de las víctimas en cuanto a los procedimientos a seguir para obtener satisfacción.

Todo programa de apoyo en los casos de violencia doméstica debería incluir servicios de asistencia sociopsicológica tanto para las víctimas como para los agresores. Dichos programas pueden incluso funcionar como una alternativa a la sentencia penal, sobre todo en los casos en que las mujeres prefieran que sus compañeros "reciban ayuda" en vez de ser castigados. Para lograr tener eficacia, todos estos enfoques deberían utilizar los métodos formales e informales de educación y divulgación de informaciones.

La cooperación a todos los niveles

La abrumadora mayoría de los gobiernos padece de una llamativa falta de los conocimientos necesarios para elaborar y aplicar políticas en el campo de la violencia contra las mujeres. Por lo tanto, debería crearse una relación de mayor cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil para combatir eficazmente dicha violencia.

La mejor solución consiste en un enfoque integrado y multidisciplinario, en el cual colaboren abogados, psicólogos, asistentes sociales, médicos y otros operadores del sector, para alcanzar una comprensión cabal de cada caso particular y de las necesidades de cada individuo. Todo método debería basarse en el atento examen de las circunstancias reales en que transcurre la vida de la mujer maltratada, su desesperación, dependencia, falta de alternativas, y la consiguiente necesidad en que se ve de obtener una mayor autonomía. El objetivo principal es colaborar con la víctima para que desarrolle su capacidad de tomar decisiones conscientes respecto a su propio futuro.

* La Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer fue nombrada en 1994 por la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con la misión de: recabar y recibir de los gobiernos, organizaciones e individuos, todo tipo de informaciones sobre la violencia contra las mujeres; recomendar medidas para la eliminación de dicha violencia y poner remedio a sus consecuencias; y llevar a cabo estudios en el terreno.

1. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, XI Sesión, Recomendación General 19, Actas Oficiales de la Asamblea General, XLVII Sesión, Suplemento N° 38 (A/47/38), cap. 1.
2. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993, Artículo 4.
3. Caso Velázquez Rodríguez (Honduras), 4a Corte Interam. de Der. Hum., Ser. C, N° 4, 1988, párrafo 174.
4. *Ibidem*, párrafo 167.
5. Minneapolis Domestic Violence Experiment.
6. *Confronting Violence: A Manual for Commonwealth Action, Women and Development Programme*, Grupo de Desarrollo de los Recursos Humanos, Secretariado de la Comunidad Británica, Londres, junio de 1992.
7. Australia, Código de Derecho Familiar, 1975, secciones 114, 70 C; Hong Kong, Decreto sobre la Violencia Doméstica, 1986; Ley sobre las Causas Matrimoniales, 1989, sección 10.
8. "Developments in the law - Legal responses to domestic violence", 106 *Harvard Law Review*, 1993, pág. 1531.
9. Ley sobre la Intervención de Jueces Municipales, 1959 (Tasmania), sección 106 F; Código Penal 1900 (Nueva Gales del Sur), sección 349 A.
10. Ley Relativa a la Libertad bajo Fianza, 1978 (Nueva Gales del Sur), sección 37; Ley Relativa a la Libertad bajo Fianza, 1980 (Queensland); Ley Relativa a la Libertad bajo Fianza, 1985 (Australia del Sur), sección 11.

Ver o padecer el uso de la violencia durante la niñez también puede dar como resultado la interiorización de la violencia como manera de resolver conflictos. Las niñas que han sido testigos de los abusos cometidos contra su madre

pueden tener mayores probabilidades de aceptar la violencia como si fuera la norma en la vida matrimonial que aquéllas que no provienen de hogares violentos. Aunque muchos niños que provienen de hogares violentos no se vuelven

violentos al crecer, los que han presenciado la violencia durante la infancia tienen más probabilidades de incurrir en comportamientos violentos, tanto dentro como fuera del hogar, al llegar a la edad adulta.

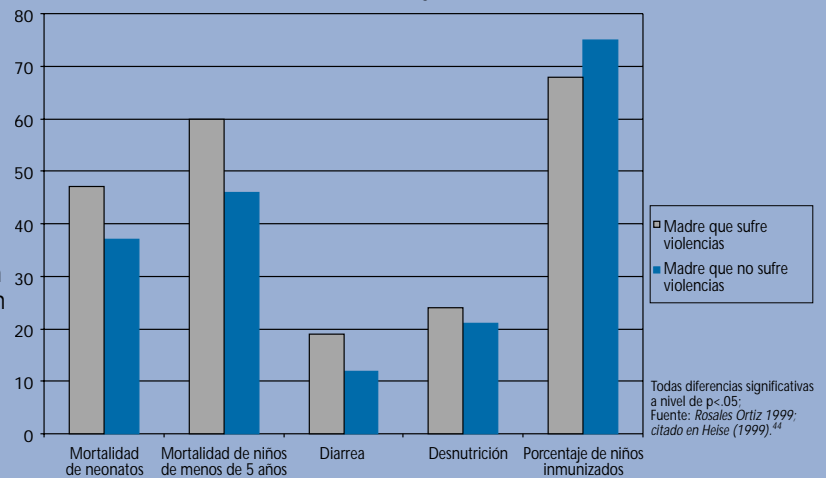
La violencia intrafamiliar amenaza la sobrevivencia del niño

Un estudio llevado a cabo en León, Nicaragua, ha indicado que los hijos de mujeres que habían padecido abusos físicos y sexuales por parte de sus maridos o concubinos tenían seis veces más probabilidades que los otros niños de morir antes de llegar a los cinco años de edad. Igualmente, los hijos de las mujeres golpeadas tenían mayores probabilidades que los demás niños de sufrir de desnutrición y de haber manifestado recientemente síntomas de diarrea, y menores probabilidades de haber recibido una terapia oral de rehidratación o de estar vacunados (véase el Gráfico 1). El estudio fue sometido a controles minuciosos a fin de excluir todos los demás factores que pudieran afectar la sobrevivencia del neonato y del niño.

Estudios efectuados en los estados de Tamil Nadu y Uttar Pradesh, en India, también han revelado que las mujeres que habían sido golpeadas tenían probabilidades significativamente mayores que las mujeres no golpeadas de tener experiencias negativas relativas al embarazo a causa de abortos voluntarios o espontáneos o por haber perdido a sus bebés durante el parto o en los primeros meses de vida. El análisis se sometió a control para descartar otros elementos que pudieran influir en la mortalidad infantil, tales como el nivel de instrucción de la madre, su edad y su condición desde el punto de vista de la igualdad de oportunidades.⁴¹ En la región rural de Karnataka, India, un estudio ha mostrado que los hijos de madres maltratadas recibían menos alimentos que los otros niños, hecho que indica que dichas mujeres no podían interceder ante sus maridos en favor de sus hijos.⁴²

Si bien aún no se sabe con exactitud de qué manera la violencia contra las mujeres afecta la sobrevivencia de los niños, una explicación posible es que los hijos de las mujeres que sufren abusos tienen mayores probabilidades de nacer con peso insuficiente, y corren por ello mayores riesgos de morir en los primeros meses o durante la niñez. Otra explicación es que las mujeres víctimas de una relación violenta tienen escasa estima de sí mismas, se encuentran en una posición de desventaja para interceder ante sus maridos, disponen de menos comida y recursos, y por lo tanto es menor su capacidad de ocuparse de sus hijos como corresponde.⁴³

Gráfico 1 - La violencia doméstica y la salud del niño



EVALUACIÓN DE LOS COSTOS SOCIOECONÓMICOS DE LA VIOLENCIA

El cálculo de los costos de la violencia constituye una intervención estratégica para lograr que los responsables de la elaboración de políticas tomen más conciencia de la importancia y de la eficacia de la prevención. Los estudios realizados en Australia, Canadá, Estados Unidos, el Reino Unido y Suiza calculan dichos costos utilizando diferentes parámetros.⁴⁵ El estudio canadiense, que evalúa los costos de la violencia contra las mujeres en el contexto más amplio de las violencias cometidas dentro y fuera del hogar, llega a la conclusión de que el Estado gasta más de mil millones de dólares canadienses por año en servicios que comprenden la intervención de la policía, el sistema de la justicia penal, la asistencia sociopsicológica y los proyectos de formación.⁴⁶ En cuanto a los Estados Unidos, según uno de los estudios el cálculo de los gastos oscila entre 5 y 10 mil millones de dólares al año. Conviene señalar que estos estudios se refieren únicamente a los costos relacionados directamente con los servicios y no enfocan los costos humanos de la violencia.

En 1993, el Banco Mundial estimó que en los países industrializados los costos sanitarios de

las violencias y violaciones cometidas en el ambiente doméstico correspondían a casi un quinto de los años de vida perdidos, en razón del cálculo de incapacidad*, por las mujeres de edades comprendidas entre los 15 y los 44 años.⁴⁸ Los costos sanitarios de las violencias y violaciones domésticas son los mismos en los países industrializados y en aquéllos en desarrollo; sin embargo, dado que la incidencia general de las enfermedades es mucho más elevada en los países en desarrollo, es menor el porcentaje atribuido a las víctimas de agresiones vinculadas con la diferencia de género. En los países en desarrollo, los cálculos indican que, según de qué región se trate, los costos en que se incurre a consecuencia de la violencia doméstica representan del 5 al 16% de los años de salud perdidos por las mujeres en edad reproductiva.⁴⁹

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha llevado a cabo recientemente investigaciones en seis países latinoamericanos (Brasil, Colombia, El Salvador, México, Perú y Venezuela), examinando de manera más global los costos socioeconómicos de la violencia doméstica.⁵⁰ A fin de facilitar el análisis, el BID

ha dividido los costos de la violencia doméstica y social en cuatro categorías, aplicando el esquema siguiente (véase el Cuadro 5)⁵¹:

(i) **Los costos directos** toman en consideración los gastos debidos a la asistencia psicológica y a los tratamientos médicos (atención en el reparto de primeros auxilios, hospitalización, cuidados brindados en clínicas y consultorios médicos, tratamiento de enfermedades de transmisión sexual); los gastos ocasionados por las prestaciones de la policía, incluido el tiempo pasado en efectuar arrestos y responder a llamadas; los gastos en que incurre el sistema de la justicia penal (custodia y detención, instrucción del caso y proceso); costos de alojamiento y refugio para las mujeres y sus hijos; y el costo de los servicios sociales (programas de prevención y defensa de derechos, capacitación profesional, y formación especializada para los agentes de policía, los médicos, y el personal jurídico y de los medios de comunicación).

(ii) **Los costos no monetarios**, que no inciden en los servicios médicos pero de por sí imponen un pesado tributo a las víctimas que sobreviven a las violencias, comprenden un aumento de

* En sus evaluaciones, el Banco cuenta cada año perdido debido a la muerte prematura como un DALY (Disability-Adjusted Life Year), es decir un año de vida en razón del cálculo de incapacidad, y cada año transcurrido en condiciones de enfermedad o, en todo caso, de incapacidad de trabajar, como una fracción de un DALY, cuyo valor depende de la gravedad de la incapacidad.

frecuencia de los estados patológicos y un crecimiento de la mortalidad a causa de homicidios y suicidios, una mayor tasa de dependencia de alcohol y drogas, y otros disturbios de índole depresiva. Estos costos "intangibles" se pueden comparar, según la evaluación del Banco Mundial, con otras enfermedades y factores de riesgo tales como el VIH/SIDA, la tuberculosis, el cáncer, las afecciones cardiovasculares, y la septicemia postparto.

(iii) **Los efectos económicos de multiplicación del daño** comprenden, por ejemplo, la reducción de la participación femenina en las actividades laborales, la disminución de su productividad en el trabajo, y un nivel de ingresos inferior. En Estados Unidos se ha constatado que el 30% de las mujeres maltratadas perdían su puesto de trabajo a consecuencia directa de los abusos sufridos.⁵² Un estudio llevado a cabo en Santiago de Chile calcula que las mujeres que no son sometidas a violencias físicas ganan un sueldo promedio de 385 dólares al mes, mientras que las mujeres que deben hacer frente a graves episodios de violencia en el hogar ganan solamente 150 dólares (en otras palabras, menos de la mitad del sueldo de las otras mujeres).⁵³ Esta investigación enfoca también el impacto macroeconómico que resulta de la pérdida de ganancias por parte de las mujeres.

Otro efecto que entra en esta categoría es el impacto potencial de la violencia doméstica en la capacidad futura de los niños de conseguir un empleo adecuado. Aparte de la pérdida de capital humano, existen costos directos en el sistema escolar, ya que los niños que vienen de hogares donde reina la violencia suelen tener escaso rendimiento y a menudo se ven obligados a repetir de grado. Según un estudio del BID realizado en Nicaragua, el 63% de los niños provenientes de familias en las cuales las mujeres son víctimas de la violencia doméstica repiten un grado en la

escuela y por lo general la abandonan a la edad de 9 años, dato que contrasta con la edad media de abandono escolar de los hijos de mujeres que no sufren abusos, que es de 12 años.⁵⁴

(iv) **Los efectos sociales de multiplicación del daño** incluyen el impacto intergeneracional de la violencia en los niños, el desgaste del capital social, la reducción de la calidad de vida y la disminución de la participación en la vida democrática. Estos efectos son difíciles de medir en términos cuantitativos, pero su impacto es significativo desde el punto de vista del desarrollo social y económico del país.

Resulta evidente que todos los sectores de la sociedad se ven afectados profundamente por la violencia contra las mujeres y deben cargar con

sus consecuencias. Es necesario efectuar más estudios, tanto en los países en desarrollo como en aquéllos industrializados, para calcular con mayor exactitud los costos de la violencia doméstica, a fin de poder elaborar argumentos convincentes para que las políticas nacionales erradiquen este delito que, en buena medida, se puede prevenir.

Existe asimismo una grave carencia de informaciones en cuanto a la relación costo-rendimiento de las intervenciones en materia de violencia doméstica.⁵⁵ Se trata de un campo de investigación importante que podría servir de guía para el diseño de programas eficaces, aborables y repetibles, ayudando así a canalizar los recursos y las energías en la buena dirección.

Cuadro 5 - Los costos socioeconómicos de la violencia: Su tipología

Costos directos: valor de bienes y servicios invertidos en el tratamiento y la prevención de la violencia	<ul style="list-style-type: none"> ● Cuidados médicos ● Policía ● Sistema de justicia penal ● Alojamiento ● Servicios sociales
Costos no monetarios: dolor y sufrimiento	<ul style="list-style-type: none"> ● Mayor incidencia de enfermedades ● Mayor mortalidad debido al aumento de homicidios y suicidios ● Abuso de alcohol y estupefacientes ● Trastornos depresivos
Efectos económicos de multiplicación del daño: impacto en la macroeconomía, en el mercado laboral, en la productividad intergeneracional	<ul style="list-style-type: none"> ● Menor participación en el mercado del trabajo ● Menor productividad en el lugar de trabajo ● Ganancias inferiores ● Mayor absentismo ● Efectos en la productividad intergeneracional debido a la repetición de grados por parte de los niños y a su bajo rendimiento escolar ● Reducción de inversiones y ahorros ● Fuga de capital
Efectos sociales de multiplicación del daño: impacto en las relaciones interpersonales y en la calidad de vida	<ul style="list-style-type: none"> ● Transmisión intergeneracional de la violencia ● Empeoramiento de la calidad de vida ● Desgaste del capital social ● Menor participación en el proceso democrático

(Fuente: Buvinic y otros, 1999)

ESTRATEGIAS E INTERVENCIONES: UN ENFOQUE INTEGRADO

La violencia doméstica constituye un problema complejo y no existe una única estrategia que pueda funcionar en cualquier situación. Para empezar, la violencia puede producirse en contextos sociales muy diferentes, y la medida en que la comunidad la aprueba ejercerá naturalmente una influencia importante en el tipo de estrategia a seguir.

Si se toman en cuenta las relaciones recíprocas existentes entre los factores responsables de la violencia doméstica (las dinámicas de poder, cultura y economía que se instauran entre los sexos), las estrategias e intervenciones deben ser elaboradas dentro de un marco lo más completo e integrado que sea posible. La única estrategia que puede garantizar una aplicación durable en el tiempo y que cuenta con buenas probabilidades de erradicar esta plaga es una estrategia puesta en práctica a diferentes

niveles, afrontando las causas estructurales de la violencia contra las mujeres y proporcionando al mismo tiempo a las víctimas servicios inmediatamente disponibles.

En la planificación de estrategias e intervenciones es necesario tomar en consideración una gran variedad de sujetos e intereses. La colaboración con dichos sujetos puede funcionar simultáneamente a diversos niveles.

- A nivel de la familia, los sujetos implicados incluyen a las mujeres, los hombres, los adolescentes y los niños.
- En el ámbito de la comunidad local, se debe establecer la colaboración con los ancianos que detentan la autoridad tradicional, los líderes religiosos, los grupos de la comunidad, las asociaciones de vecinos, las organizaciones masculinas (por ejemplo, las uniones locales de agricultores), los concejos municipales y

los diferentes organismos de la aldea.

- En la sociedad civil, el número de sujetos con los cuales es necesario colaborar abarca los grupos profesionales, las organizaciones femeninas y masculinas, las ONGs, el sector privado, los medios de comunicación, el mundo académico, y los sindicatos.
- A nivel estatal, las estrategias deben ser diseñadas en colaboración con el sistema de la justicia penal (la policía, la judicatura y los abogados); el sistema sanitario; el parlamento y los organismos legislativos provinciales; y el sector educativo.
- A nivel internacional, los sujetos comprenden las organizaciones internacionales tales como las agencias de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, y los bancos regionales de desarrollo.

La violencia doméstica es un problema que

toca aspectos de la sanidad, el derecho, la economía, la educación, el desarrollo y los derechos humanos. Es necesario elaborar estrategias que funcionen en una gran variedad de campos y según los diferentes contextos en que se deban aplicar. Algunas áreas clave para intervenir son:

- el trabajo de sensibilización y concienciación de la opinión pública
- la educación para construir una cultura no violenta
- la formación
- el desarrollo de recursos
- la prestación directa de servicios a las víctimas y a los agresores
- el establecimiento de redes de contactos y la movilización de las comunidades
- la intervención directa para brindar ayuda a las víctimas a fin de que puedan reconstruir su propia vida
- la reforma de la ley
- el monitoreo de las intervenciones y de las medidas adoptadas
- la recopilación y el análisis de datos
- la identificación en tiempo útil de las familias, comunidades, grupos e individuos en situaciones "de riesgo".

Estas áreas no se excluyen recíprocamente: las intervenciones pueden efectuarse en varios campos simultáneamente.

Sobre todo, toda estrategia o intervención destinada a combatir la violencia doméstica debe guiarse por cinco principios fundamentales:

- prevenir
- proteger
- intervenir a tiempo
- reconstruir la vida de las víctimas
- rendir cuentas de las acciones llevadas a cabo.

Esta sección del *Digest* se propone establecer un cuadro de referencias para una acción coordinada a nivel de políticas y programas. Para ser eficaz, una estrategia debe ser concebida en función de las características específicas de la cultura y de la región en la cual se ha de aplicar, proporcionando a las víctimas la posibilidad real de acceder fácilmente a una vasta gama de servicios e involucrando a la comunidad y a todas las partes interesadas individuales en el diseño de las intervenciones. Centrándose en los intereses subjetivos y destacando las responsabilidades de la familia, de la comunidad local, de la sociedad civil, del Estado y de las organizaciones internacionales, este cuadro indica los campos de mayor importancia para la acción.

La familia

LAS MUJERES. Puesto que están en juego su propia vida y su dignidad, las mujeres resultan ser los principales agentes transformadores en la lucha contra la violencia relacionada con la diferencia de género. Si bien las organizaciones femeninas han desempeñado un papel de importancia crucial (véase la sección dedicada a la sociedad civil), son notables la fuerza colectiva y el coraje individual que han demostrado ciertas mujeres al combatir muchas formas de violencia. Aunque pobres y a menudo analfabe-

tas, estas mujeres han conseguido movilizar centenares de otras mujeres, recaudar fondos, diseñar estrategias y obligar a los decisores políticos a rever las leyes y sus políticas. Debe hacerse un esfuerzo sistemático para que se den oídos a la voz de las mujeres de los movimientos de base y a aquellas que han sobrevivido a la violencia doméstica, y para que las soluciones que ellas proponen reciban la acogida que merecen. Sus puntos de vista representarán una contribución preciosa para la elaboración de programas y la prestación de servicios eficaces y adecuados a sus necesidades.

Las mujeres necesitan adquirir mayor poder mediante la educación, las oportunidades laborales, la alfabetización en materia legal, y el derecho a heredar. Debería brindárseles educación sobre los derechos humanos e información en todo lo que se refiere a la violencia doméstica, porque están en juego sus derechos fundamentales. En las situaciones de violencia doméstica deberían ponerse a su disposición servicios integrados de apoyo, de intervención jurídica y de reparación del daño. Las formas de asistencia que ayudan a las mujeres a reconstruir su vida y a volver a tomarla en sus propias manos después de los episodios de violencia deberían ser parte esencial de toda estrategia de intervención, cubriendo aspectos tales como la asistencia sociopsicológica, la ayuda a encontrar un nuevo hogar, la asignación de créditos y la búsqueda de un empleo.

Las mujeres deben recibir apoyo concreto por parte de todos los sectores implicados en la cuestión: el sistema jurídico penal, la sanidad, las autoridades responsables del bienestar social, y el sector privado. Deben asimismo poder contar con el sostén de las redes informales de contacto, tales como la familia, los amigos, los vecinos y los grupos de la comunidad local.

Los grupos de la comunidad y las instituciones gubernamentales deberían recibir formación adecuada para identificar a las mujeres, hombres, adolescentes y niños de ambos sexos que corren peligro de ser víctimas de la violencia doméstica, y para poner a su disposición servicios confidenciales y de fácil acceso. Donde no se disponga de dichos servicios, es necesario ayudar a las comunidades a establecer mecanismos locales de apoyo para las mujeres adecuados a las características culturales específicas del lugar.

LOS HOMBRES. Existe un número creciente de especialistas de sexo masculino que organizan y realizan actividades de formación sobre la desigualdad entre los sexos, con inclusión del problema de la violencia. Algunos de ellos colaboran con otros hombres para examinar las pautas del comportamiento masculino y desarrollar nuevos modelos de masculinidad (véase la sección dedicada a la sociedad civil). En casi todas las partes del mundo se registran ejemplos notables de liderazgo masculino en la lucha contra la violencia generada por la discriminación sexual, y la participación de los hombres es esencial para modificar las normas de conducta.

Los hombres deberían recibir un mensaje claro y coherente de todos los sectores y niveles

de la sociedad: que los que cometen violencias deberán rendir cuentas de sus actos. El sistema jurídico penal debe empeñarse en reforzar dicho mensaje aplicando medidas concretas contra los agresores, como asimismo proporcionándoles la alternativa de la rehabilitación cuando han cometido una infracción menor. Deben crearse servicios que brinden la posibilidad de modificar los comportamientos violentos. Es necesario que estos servicios, que se deberían organizar a nivel local, afronten también otras cuestiones vinculadas con el tema, tales como el alcoholismo y el consumo de drogas.

Incumbe a los hombres la tarea de desafiar a los demás hombres a poner fin a los abusos cometidos contra las mujeres, y a cambiar los criterios que favorecen esta forma de violencia. A tal fin, se debe ayudar a los hombres para que funcionen como modelos de conducta positiva para los más jóvenes, y es necesario educar a los niños varones en un clima de no violencia y de respeto por la mujer.

LAS MUCHACHAS Y MUCHACHOS ADOLESCENTES. Las muchachas necesitan todo el apoyo y la protección de que deberían beneficiarse las mujeres adultas. También ellas necesitan recibir de parte de la sociedad y del sistema educativo un mensaje claro respecto a sus derechos. Los programas educativos que preparan a las niñas a desarrollar su autoestima y la capacidad de defender sus propios intereses, incrementando la participación de las muchachas en los roles de liderazgo, deberían formar parte de los planes de estudio de las escuelas.

Los adolescentes varones, por su parte, necesitan modelos masculinos positivos e igualmente un mensaje claro de parte de los hombres maduros dentro de su familia y en la sociedad en general: que los actos violentos contra las mujeres son inaceptables y quienes los cometen deben rendir cuentas de ello. Como los varones adultos, también los muchachos deben poder acceder a servicios que los ayuden a resolver sus eventuales comportamientos violentos.

Los servicios de asistencia deben incluir el tratamiento de modelos comportamentales frecuentemente vinculados con la violencia, tales como el uso de alcohol y estupefacientes o las conductas sexuales riesgosas a las que los adolescentes de ambos sexos pueden abandonarse a consecuencia de los abusos sufridos.

LOS NIÑOS. Es necesario que se reconozca que los niños suelen ser víctimas de la violencia doméstica y que es imprescindible garantizar su seguridad. Esto implica asegurar la protección de sus madres y la instalación de servicios de guardería de niños en los centros de acogida para las mujeres. La comunidad y el Estado deben desarrollar programas apropiados para brindar asistencia a los niños que necesitan reponerse de las violencias y abusos que han sufrido y/o presenciado.

La comunidad local

En las sociedades tradicionales, las familias siempre han contado con el apoyo de mecanis-

mos de asistencia ligados a la comunidad para resolver las situaciones de conflicto. Es necesario, por lo tanto, movilizar la comunidad local para que se oponga a que se produzcan violencias domésticas en su seno. Las acciones emprendidas por los miembros de la comunidad pueden consistir en una mayor vigilancia de las situaciones de violencia doméstica, la prestación de ayuda a las víctimas, y la incitación a poner fin a los comportamientos violentos por parte de los hombres.

Hay que reemplazar la indulgencia con intervenciones activas y proyectos educativos. Deben desarrollarse programas de información y educación de la comunidad relacionados con la naturaleza y el carácter inaceptable de la violencia doméstica. Tales programas deberían ocuparse de las pautas tradicionales de comportamiento que toleran las agresiones contra la mujer por parte del varón, considerando su maltratamiento, castigo y violación como una cosa aceptable. Es necesario reexaminar y desafiar las prácticas pertenecientes a la tradición cultural que violan la integridad de la mujer, como es el caso de la mutilación genital femenina. La cultura no es un factor estático, y hay que desarrollar normas culturales de un nuevo tipo, que respeten a las mujeres y promuevan su dignidad y su seguridad.

Los ancianos y líderes religiosos de la comunidad tienen la responsabilidad de ejercer su autoridad en este campo para fomentar el progreso. Por ejemplo, habría que incitar a los líderes religiosos a reconsiderar las doctrinas y prácticas tradicionales que conducen a la subordinación de las mujeres y a la violación de sus derechos. Los órganos de administración

La opinión de los niños sobre la violencia doméstica

Un estudio reciente, realizado por cuatro universidades del Reino Unido, ha examinado de qué manera perciben la violencia doméstica los niños y los jóvenes, y cómo afrontan e interpretan dicha violencia los que la han vivido. La investigación, efectuada sobre 1.395 niños cuyas edades oscilaban entre los 8 y los 16 años, ha revelado que:

- La inmensa mayoría de los niños de la escuela secundaria, y poco más de la mitad de los de la escuela primaria, quieren saber más sobre la violencia doméstica (en qué consiste y cómo frenarla) y comprender mejor por qué se produce.
- Los niños que deben convivir con la violencia doméstica afrontan la situación de diferentes maneras, desde aquéllos que intentan mantenerse a salvo o tratan de proteger a sus madres y hermanos, hasta los que intervienen y ayudan directamente, por ejemplo llamando a la policía.
- La mayor parte de los niños que habían vivido experiencias de violencia doméstica han declarado que los asistentes profesionales, a excepción del personal de los centros para refugiados, o los ignoraban o no creían lo que ellos les decían. Los niños quieren que se los escuche, que se los tome en serio y que se les permita participar en la toma de decisiones que afectan sus vidas. Necesitan que se los apoye, comprenda y tranquilice, desean estar al seguro con sus madres y poder tener a su alrededor sus propias cosas e incluso sus animales domésticos.

Esta investigación, que es un raro ejemplo de atención concentrada en el punto de vista de los niños y jóvenes, descubrió que éstos no eran víctimas pasivas o silenciosas de la violencia. Los niños de todas las edades se mostraban muy activos en sus reacciones y en sus modos de hacer frente a la violencia, a veces con una capacidad de comprensión e iniciativa que iba mucho más allá de lo que hubiera cabido esperarse a su edad.

El estudio llegó a la conclusión de que los puntos de vista y los enfoques interpretativos de los niños y jóvenes deberían servir de base para la elaboración de políticas y acciones apropiadas en los campos de la sanidad, el bienestar social, la educación y el sistema de la justicia penal, como asimismo en el ámbito de los servicios especializados para mujeres y niños. La tenacidad y la capacidad de adaptación de los niños son recursos esenciales con los cuales las instituciones pueden y deberían contar.⁵⁶

locales (por ejemplo, el sistema de *panchayat* en India) deberían desempeñar un rol activo en la creación de una cultura de la no violencia, en la puesta en práctica de sanciones apropiadas, en la negociación de respuestas adecuadas a la cultura local para prevenir la violencia, y en el monitoreo del respeto y la implementación de las sanciones vigentes.

La sensibilización con respecto a los efectos de la violencia doméstica en la vida de la comu-

nidad da como resultado la toma de conciencia de la importancia de prevenir que se cometa dicha violencia en perjuicio de las mujeres y los niños. El desarrollo de respuestas integradas a la violencia doméstica mediante la participación de los grupos comunitarios, de los funcionarios sanitarios locales y de las mujeres, sirve para garantizar la sostenibilidad de las actividades y la responsabilización de las personas involucradas, lo cual representa de por sí un importante paso adelante. Sin embargo, puesto que adaptarse al cambio es difícil, debe protegerse la incolumidad de los activistas, defensores de los derechos humanos y asistentes sociales de la comunidad. Por último, los recursos humanos y económicos son un elemento clave para la elaboración de todo programa y para su realización concreta.

La sociedad civil

LAS ORGANIZACIONES FEMINAS. Desde hace casi un cuarto de siglo las organizaciones de mujeres han combatido en primera línea para dar visibilidad a la violencia contra las mujeres: haciendo escuchar la voz de las víctimas mediante tribunales y testimonios personales; poniendo a disposición de las víctimas de la violencia formas innovadoras de asistencia; y ejerciendo presión sobre los gobiernos y la comunidad internacional para que reconozcan que han fracasado en su cometido de proteger a las mujeres. A partir de acciones locales, colectivas, las mujeres han logrado transformar su lucha contra la violencia en una campaña de dimensiones globales.

La defensa de los derechos de la mujer ha conseguido que los sectores formales (los sistemas legislativo y jurídico, el sistema de la justicia penal, y el sector sanitario) comenzaran a

La mutilación genital femenina

Los gobiernos deben ahora tomar medidas para abolir la mutilación genital femenina como una de las "prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de los niños", para poder cumplir sus obligaciones según lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 24.3).

Aunque la legislación es importante para combatir esta costumbre, lo que es esencial es la cooperación a nivel de las comunidades para conseguir erradicarla. Las campañas que han tenido mayor éxito en los últimos años contaban con raíces sólidas en las poblaciones y comunidades donde se practica tradicionalmente la mutilación genital femenina.

Uno de los ejemplos de cambio más espectaculares se ha producido en Senegal, donde el movimiento de lucha contra la mutilación genital femenina fue puesto en marcha por las mujeres de una sola aldea, Malicounda Bambara. Gracias a su coraje, hoy ya son 148 las comunidades que han renunciado públicamente a dicha práctica y ha entrado en vigor la legislación nacional que la prohíbe.

En 1995, las mujeres de Malicounda comenzaron a discutir públicamente el tema, que hasta entonces había permanecido oculto, durante los debates organizados por la ONG Tostan (*Ruptura*) a propósito de los derechos humanos y las cuestiones de la salud pública. Una vez iniciada la discusión hubo manera de detenerla, dado que fueron llamados a participar en el debate los amigos, los maridos, los jefes del pueblo, la partera y las "cortadoras" (mutiladoras profesionales) del lugar, y la aldea entera terminó por reconocer las dimensiones del problema. También los líderes religiosos desempeñaron un papel activo y fundamental. A mediados de 1997, la práctica ya había sido abolida en Malicounda y se invitaba a las ex "cortadoras", dándoles aliento y apoyo, a encontrar otras fuentes alternativas de sustento.

Estimuladas por el éxito logrado, las mujeres se pasaron la noticia de un poblado a otro, con el apoyo constante de Tostan, UNICEF y el gobierno. Estos esfuerzos culminaron con la Declaración de Diabougou de febrero de 1998, en la cual los representantes de 13 comunidades renunciaron públicamente a la práctica en cuestión. Y en abril del 2000, las mujeres, los hombres y los niños de 26 islas del río Sine-Saloum se reunieron en la isla de Niodior para celebrar la erradicación de la mutilación genital femenina. Las "cortadoras" tradicionales de las islas involucraron en paños sus cuchillos con poderes místicos para ocultarlos a los ojos del público. Luego, formando una procesión solemne, colocaron los cuchillos en un tradicional cesto de paja, poniendo así simbólicamente fin a sus actividades.⁵⁷

dar respuestas a las necesidades de las mujeres que sufren violencias. Las mujeres han dado impulso al cambio político y a la creación de mecanismos institucionales, ya sea que se trate de reformas legislativas, de la formación de las fuerzas de policía, o de la fundación de centros de acogida para las mujeres y sus niños. Al intentar hacer frente a las causas estructurales de la violencia, las organizaciones femeninas han tratado de fomentar la autonomía de las mujeres mediante la educación sobre los derechos humanos, la puesta en marcha de programas de crédito especiales y el establecimiento de contactos con las redes que cuentan con un campo de acción más amplio. Es fundamental que los movimientos en defensa de la mujer sigan guiando el proceso, especialmente desempeñando un papel de control y responsabilización, y que los gobiernos aumenten su colaboración con ellos.

LAS ORGANIZACIONES MASCULINAS. Las organizaciones de hombres también pueden tomar la iniciativa en las comunidades locales para oponerse a la violencia contra las mujeres, trabajando en colaboración con las organizaciones femeninas expertas en la materia. Las organizaciones de servicios pueden poner a disposición sus recursos y redes de contacto, y las agrupaciones deportivas de los hombres, a nivel local y nacional, pueden ocupar un lugar destacado en las campañas de sensibilización de los varones al respecto.

LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. Las organizaciones de médicos, abogados, psicólogos, enfermeras, educadores, asistentes sociales, y otros especialistas constituyen un factor clave en la lucha contra la violencia de la cual son víctimas las mujeres. Sus miembros pueden entrar en contacto regularmente con situaciones de violencia doméstica, pero no reconocer los indicios de la misma a causa de sus propios prejuicios, de su propio pasado o de la falta de formación adecuada. Es esencial que dichas organizaciones incorporen cursos sobre la violencia doméstica y los derechos humanos en sus programas de formación profesional, y que los especialistas que ya ejercen su profesión en el sector reciban capacitación sobre el tema de manera regular. Estas asociaciones tienen que desarrollar métodos formales (protocolos) que permitan individualizar y señalar los casos de violencia doméstica a las autoridades competentes, y medidas de rastreo que consientan detectarlos e intervenir a tiempo. Dichos métodos y medidas deben ser elaborados en colaboración con los expertos del campo de la violencia doméstica.

LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs), como las asociaciones femeninas, han desarrollado su labor en colaboración con las agencias gubernamentales y con las organizaciones internacionales para suministrar una vasta gama de servicios y programas de educación y sensibilización. Hay que reforzar su capacidad de seguir prestando servicios diversificados, sobre todo de común acuerdo con los organismos estatales.

Replantear los roles masculinos

Muchos hombres están repensando su propio rol dentro de la familia y de la sociedad. Algunos se preguntan por qué hay hombres que son violentos y cómo se los puede ayudar a poner fin a su conducta agresiva. UNICEF ha lanzado iniciativas de colaboración con los hombres para mejorar los conocimientos existentes sobre el rol masculino dentro de la familia.⁵⁸ También las organizaciones de hombres de numerosos países han abierto camino a un análisis de los presupuestos culturales y sociales en que se basa la idea de masculinidad, y están elaborando estrategias para ayudar a los hombres a reprimir sus comportamientos violentos.

En 1993, por ejemplo, un grupo de hombres fundó en México el Colectivo de Hombres a Favor de las Relaciones Igualitarias (CORIAC), para dar a los hombres agresivos un espacio en el cual llevar a cabo un examen de conciencia y reeducarse. Se ayuda a los participantes a comprender su propia violencia, a asumir la responsabilidad de sus actos, y a expresar sus emociones de manera no violenta.

La Campaña de la Cinta Blanca (White Ribbon Campaign, WRC), en Canadá, es una organización de hombres que luchan por terminar con la violencia del hombre contra la mujer. La WRC ha creado paquetes de documentos educativos y actividades prácticas que han sido distribuidos a las escuelas, universidades, corporaciones y sindicatos. Su labor se ha extendido asimismo a otros países, con inclusión de algunos países europeos.

En Australia, diversas iniciativas ayudan a los hombres a frenar su violencia, entre las cuales cabe destacar: las campañas de los medios de comunicación que invitan a los hombres a darse cuenta de la necesidad de asumir la responsabilidad de sus propios actos; una línea de asistencia telefónica atendida por voluntarios de sexo masculino con formación especializada y guiados por profesionales para ayudar a los hombres y proponerles los diferentes servicios disponibles; y programas de asistencia para que los hombres lleguen a superar los comportamientos violentos y agresivos.

Las ONGs pueden desempeñar un papel fundamental ejerciendo presión para que los gobiernos ratifiquen los instrumentos legales internacionales sobre los derechos humanos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, o para que retiren las objeciones que han presentado contra ellos. Las ONGs han desarrollado una labor de importancia decisiva en el monitoreo de la aplicación de normas que no tienen valor de tratados, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Declaración y Programa de Acción de Viena, y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Es necesario que continúe el liderazgo de las ONGs en los esfuerzos por ejercer presión política y sostener la creación de una legislación que salvaguarde los derechos de las mujeres, las niñas y los niños.

EL SECTOR PRIVADO está directamente interesado en que se afronte el problema en cuestión, ya que los costos de la violencia doméstica para la sociedad, y en particular para la industria, son fenomenales en términos de baja productividad, absentismo y renovación del personal. Al sector privado le convendría identificar y apoyar a los miembros del personal que sufren o cometen actos de violencia doméstica. La sensibilización sobre la violencia doméstica o vinculada con la diferencia de género debería formar parte de la capacitación brindada por las compañías, y las empresas deberían fomentar el desarrollo de una mentalidad organizativa libre de abusos, incluido el acoso sexual, en el lugar de trabajo. El sector privado debería asimismo recibir estímulos para que financie servicios preventivos y de asistencia en la comunidad local.

LOS SINDICATOS deben brindar su apoyo a tales iniciativas del sector privado, utilizando sus recursos para promover entre sus afiliados la no violencia en las relaciones con la mujer e inci-

tando a sus miembros a buscar mecanismos de apoyo y asistencia adecuados.

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN desempeñan un rol de importancia vital, ya que influyen y modifican las normas y los comportamientos sociales. Se ha constatado la existencia de una relación entre la difusión repetida de escenas violentas en los medios de comunicación y el aumento de frecuencia de las agresiones, sobre todo entre los niños. En el campo específico de la violencia doméstica, las campañas de los medios de información pueden contribuir a invertir las tendencias sociales que toleran la violencia contra las mujeres, cuestionando los modelos de conducta violentos aceptados por las familias y las sociedades.⁵⁹ La colaboración con los medios de difusión debe concentrarse en la elaboración de nuevos mensajes y nuevas respuestas a fin de reducir la violencia doméstica. Por consiguiente, un esfuerzo consciente destinado a sensibilizar a los profesionales del sector mediático respecto a estas temáticas es importante para combatir la violencia contra las mujeres.

Los canales alternativos de comunicación, tales como los grupos teatrales, los titiriteros, las emisoras radiofónicas locales, los músicos y artistas de todo tipo, tienen un papel que desempeñar en la sensibilización de la opinión pública, creando roles que funcionen de modelo para los hombres y jóvenes de la comunidad.

LOS LÍDERES Y PENSADORES RELIGIOSOS tienen que reexaminar las interpretaciones de los textos sagrados y de las doctrinas desde el punto de vista de la promoción de la igualdad y de la dignidad de la mujer. Muchos hombres que abusan de las mujeres justifican su comportamiento invocando la religión, y numerosos usos tradicionales que constituyen un abuso y una violencia contra las mujeres se practican en nombre de la religión. Las autoridades espirituales a todos los niveles tienen la responsabilidad de garantizar que las interpretaciones religiosas no sean utilizadas como pretexto para la opresión de las mujeres.

LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN deberían resolver el problema de la falta crónica de informaciones estadísticas sobre la violencia doméstica, que constituye un obstáculo para cualquier cambio de políticas en el sector. La carencia de datos y de documentación adecuados sobre la violencia contra las mujeres, y especialmente sobre la violencia doméstica, excusan el silencio de los gobiernos y de esa manera lo refuerzan. Ante la ausencia de datos concretos, los gobiernos se sienten autorizados a negar la existencia de dicha violencia y, por lo tanto, rechazan también la responsabilidad que tienen de hacerle frente.⁶⁰

En el campo de la investigación, existen diferentes prioridades. La disponibilidad de datos dignos de confianza sobre la magnitud, las consecuencias, y los costos económicos y sanitarios de la violencia relacionada con la diferencia de género, contribuirá a colocar la cuestión en el foco de atención de los decisores políticos. Los investigadores tienen que identificar las medidas ejemplares de prevención y tratamiento de la violencia, y evaluar su eficacia y las posibilidades de volverlas a aplicar.

Hace falta una colaboración más intensa entre las instituciones académicas y de investigación, las organizaciones femeninas, las ONGs, y los responsables del suministro de servicios a la hora de realizar investigaciones cualitativas para adquirir una comprensión más profunda de las causas de la violencia doméstica y sus efectos físicos y psicológicos para las mujeres. Los resultados de dichas investigaciones deben luego ser comunicados a las comunidades para poder así abrir camino a la toma de conciencia y a las transformaciones.

El aparato de Estado

La violencia contra las mujeres concierne a todos los sectores del gobierno y tiene implicaciones para todo tipo de programación. Exige que se establezcan nuevos niveles de coordina-

Las comisarías de mujeres

Intentando conseguir que las comisarías fuesen de más fácil acceso para las mujeres, las fuerzas de policía de varios países han creado comisarías especiales para ellas, con personal compuesto de equipos femeninos multidisciplinarios en condiciones de dar respuesta a las diferentes necesidades de las víctimas que sobreviven a agresiones. La primera comisaría de este tipo fue fundada en São Paulo, Brasil, en 1985, como resultado de las quejas de las mujeres, que sostenían que les era imposible denunciar violaciones en las comisarías normales porque se las trataba sin ningún respeto y con escepticismo. El éxito de Brasil sirvió de estímulo a Argentina, Colombia, Costa Rica, Perú, Uruguay y Venezuela, que crearon a continuación sus propias unidades especiales.

También España, India, Malasia y Pakistán introdujeron sus propias versiones del proyecto. En India, cada comisaría tiene empleadas auxiliares civiles que brindan consejo y apoyo, orientando a las mujeres hacia las redes de asistencia y proponiéndoles otras opciones. Dado que dichas comisarías están diseñadas para proporcionar ayuda completa a las mujeres, ocupándose entre otras cosas de los servicios sociales, legales, psicológicos, sanitarios, de alojamiento y guardería, logran dar una respuesta a los diferentes niveles de apoyo que necesita una víctima de la violencia doméstica.

Sin embargo, un estudio reciente realizado en la India indica diversos problemas que presentan dichas comisarías, y el más evidente es que se convence así a las mujeres a no presentar denuncias en otras comisarías. Por consiguiente, las víctimas se ven obligadas a recorrer grandes distancias para poder efectuar las denuncias en las comisarías especiales para las mujeres, y ya no se piensa en garantizarles protección en las comisarías normales de su barrio.⁶¹

ción e integración entre una vasta serie de sectores públicos, que abarcan el sistema de la justicia penal, la educación, la sanidad, y el empleo.

El sistema de la justicia penal

LA REFORMA JURÍDICA. Los gobiernos que han ratificado las convenciones e instrumentos legales internacionales relativos a los derechos humanos tienen la obligación de alinear la legislación nacional con dichos documentos. Un paso decisivo para afirmar el derecho de las mujeres a la protección de la ley en igualdad de condiciones con los hombres consiste en promulgar leyes relativas a la violencia doméstica que prohíban explícitamente cualquier tipo de abuso cometido contra las mujeres. Una legislación con tales características debe garantizar a la mujer la protección contra las amenazas y los actos de violencia, la tutela de la salvaguardia y seguridad de ella misma, de las personas a su cargo y de sus bienes, y la asistencia necesaria para poder proseguir su vida sin ulteriores perturbaciones.

De conformidad con la obligación asumida según la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 24.3), los gobiernos deberían asimismo denunciar y modificar todas las leyes, costumbres y políticas que autorizan la práctica de usos tradicionales nocivos tales como la mutilación genital femenina, los delitos cometidos en nombre del honor, y la discriminación que consiste en preferir los hijos varones. Una vez adoptada una legislación conforme a los instrumentos internacionales, la prioridad pasa a su implementación y observancia. La aplicación requiere la colaboración y sensibilización de la policía y del sistema jurídico.

LA POLICÍA. Las fuerzas del orden se encuentran en una posición privilegiada para brindar asistencia a las víctimas, pero demasiado a menudo sus propios prejuicios, la falta de formación adecuada, y las pocas ganas de intervenir en los casos de violencia doméstica, les impiden afrontar la cuestión de manera eficaz. Hay que establecer institucionalmente la formación y sensibilización de la policía a todos los niveles, y deben formularse normas de monitoreo para controlar las reacciones de los agentes. Los agentes de policía deben ser considerados responsables de su propio comportamiento en relación con las víctimas, para evitar que las mujeres se vean sometidas nuevamente a un tratamiento brutal por parte de ellos.

EL APARATO JUDICIAL. La judicatura puede reforzar notablemente el mensaje de que la violencia es un delito grave del cual el agresor debe rendir cuentas ante la ley. Es el juez quien dicta el tono del proceso y toma las decisiones cruciales que afectarán la vida de la víctima, del agresor y de sus hijos, y por lo tanto debe ser extremadamente sensible a la dinámica de la violencia doméstica para poder emitir veredictos justos. La sensibilización de la magistratura respecto a las cuestiones de género es, por ende, de capital importancia y las facultades de derecho deberían incorporar en sus programas de estudio cursos sobre el tema.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN. La protección y seguridad de las víctimas debería constituir el

La legislación en materia de violencia contra las mujeres

En los años '90, varios factores han contribuido a poner en marcha importantes cambios en la legislación relativa a la violencia doméstica de numerosos países. Las exitosas campañas femeninas dieron mayor relieve al problema de la violencia contra las mujeres, y diversas conferencias de las Naciones Unidas (la de Viena en 1993; la del Cairo en 1994; y la de Beijing en 1995) reconocieron los derechos de la mujer como parte inalienable de los derechos humanos universales. A consecuencia de la mayor toma de conciencia generada por el proceso renovador, en muchos países fueron adoptadas nuevas leyes en materia de violencia doméstica.

Hasta hoy, los países que han adoptado una legislación específica en materia de violencia doméstica son aproximadamente 44, 13 de los cuales están en Latinoamérica: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Nicaragua, Perú, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela. La firma de la Convención Interamericana sobre la Prevención, el Castigo y la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, que tuvo lugar en 1994, dio un nuevo impulso a la entrada en vigor de dicha legislación.

La Ley Sudafricana sobre la Violencia Doméstica, de 1998, contiene un elemento particularmente innovador, al conceder una Orden de Protección Temporal en aquellos casos en que el tribunal está convencido de que los actos del agresor representan un riesgo de "daño inminente" para quien presenta la denuncia. Esta disposición permite proteger la salud, la seguridad y el bienestar del o la demandante, e incluye la medida de expulsión del domicilio conyugal del agresor sin eximirlo de la obligación de prestar asistencia económica a la parte querellante.

La sensibilización del personal jurídico en materia de cuestiones de género

La formación del personal jurídico (desde los jueces de la Corte Suprema hasta los defensores públicos y los procuradores, asistentes sociales y personal auxiliar) ha dado buenos resultados en Costa Rica, los Estados Unidos y la India. En Costa Rica la capacitación formó parte de las actividades emprendidas por el gobierno para afrontar la violencia doméstica, mientras que en la India y los Estados Unidos las iniciativas fueron emprendidas en buena parte por las organizaciones no gubernamentales.

Estos seminarios de formación enfocaron principalmente la dinámica de la violencia doméstica y los tipos particulares de abuso; las relaciones de poder y de trato entre los sexos; el análisis de las leyes pertinentes; los procedimientos legales y servicios de asistencia en cuestiones jurídicas a disposición de las víctimas de agresiones domésticas; y las estrategias recomendadas para ayudar tanto a las víctimas como a sus agresores. Al examinar dichos programas, resulta claro que es necesaria la participación de todos los niveles, incluso de los altos cargos dentro de la judicatura, si se pretende lograr la promoción, la aplicación y el monitoreo de las leyes y medidas destinadas a afrontar la violencia doméstica.

objetivo primordial de todo sistema jurídico. Es importante que se adopten medidas protectivas para que las víctimas no se vean abandonadas e indefensas, corriendo el riesgo de sufrir nuevas violencias. En los países industrializados, los centros de acogida para mujeres han dado refugio y apoyo a las víctimas de la violencia doméstica desde los años '70, poniendo a su disposición líneas de asistencia telefónica activas 24 horas al día, grupos de sostén, guarderías para el cuidado básico de los niños, y servicios sociales y legales. Desde comienzos de los años '80 se empezaron a crear centros parecidos en varios países en desarrollo, administrados normalmente por diferentes ONGs. Dado que tales centros de atención son costosos, las ONGs de los países en desarrollo se ven en dificultades para hacer frente a los gastos que implica el alojamiento de las víctimas y se concentran más bien en el suministro de asistencia legal y apoyo psicológico y social.

En este campo es necesario el sostén de los gobiernos municipales y provinciales para poder dar acogida a las víctimas en condiciones económicamente abordables, a corto y a largo plazo, con servicios de orientación hacia otros sectores (sanitario, jurídico, policial) y de asistencia en cuestiones relacionadas con el problema, a saber: alojamiento, empleo, cuidado de niños. Cada vez más a menudo los gobiernos crean este tipo de servicios de asistencia en colaboración con las ONGs en el marco de programas integrados de lucha contra la violencia doméstica.

En Namibia, por ejemplo, se han establecido unidades para la protección de niños y mujeres en colaboración con la policía del país, los ministerios de salud pública y de bienestar social, y algunas ONGs. Los asistentes sociales que trabajan en dichas unidades tienen la misión de garantizar protección y seguridad para las mujeres y niños que han sufrido abusos tanto durante los momentos críticos como después de ellos, y prestan su ayuda en todo lo que se refiere a la preparación de los informes que se deben presentar al tribunal, a la comparecencia ante la corte, y a los exámenes médicos eventualmente necesarios con fines probatorios.

Ayudar a las mujeres a reconstruir su propia vida y a recobrar respeto por sí mismas es uno de los principales objetivos de las actividades de las ONGs. Muchas de ellas adoptan un enfoque basado en la emancipación de la mujer median-

te la educación, la alfabetización en cuestiones legales, y los programas de autosuficiencia económica, organizados dentro de los centros de acogida, que permiten a la mujer hacerse cargo de su propia vida y de su seguridad personal. Tales programas brindan asimismo asistencia psicosocial y la posibilidad de vincularse con las redes de contacto a disposición de las mujeres. Está claro que cuando las mujeres tienen la oportunidad de intercambiar experiencias con otras mujeres que han atravesado los mismos problemas, les resulta más fácil salir del aislamiento y librarse del miedo y la vergüenza, pudiendo así finalmente reconstruir su vida con mayor rapidez.

Las líneas de asistencia telefónica, generalmente puestas en funcionamiento por las ONGs, también se han difundido en muchos países latinoamericanos (Argentina, Chile, El Salvador, Uruguay) y en Asia Meridional. Sin embargo, dada la escasez de teléfonos en la mayor parte de las zonas rurales, solamente las poblaciones urbanas sacan provecho de dichas líneas.

Es esencial que toda mujer que haya sufrido abusos o que corra el riesgo de sufrirlos pueda acceder inmediata e ininterrumpidamente a servicios de asistencia que la ayuden sin juzgarla ni dictarle órdenes. En cualquier situación, la mujer debe recibir ayuda para asumir un papel activo en sus relaciones con los sistemas de justicia civil y penal a fin de que pueda examinar por sí misma las alternativas que se le presentan y elegir el modo mejor de garantizar su propia seguridad.

El sistema sanitario

El personal del sistema sanitario está en buenas condiciones de identificar a las mujeres que han sufrido abusos y remitirlas a otros servicios, dado que la gran mayoría de las mujeres visita

tarde o temprano un centro de asistencia sanitaria a lo largo de su vida (por ejemplo durante el embarazo o para solicitar tratamientos médicos para sí mismas o para sus hijos). Sin embargo, la triste realidad es que, lejos de desempeñar un rol activo y tomar la iniciativa, el sistema sanitario generalmente se muestra indiferente ante las mujeres que padecen violencias en sus hogares. Quienes se ocupan de suministrar cuidados sanitarios deben recibir una formación adecuada que les sirva de guía cuando se trata de establecer un diagnóstico rápido e identificar a tiempo las mujeres víctimas de la violencia doméstica. Dicha formación debería, en la medida de lo posible, ser incorporada en los programas de formación ya existentes, más bien que ser objeto de un programa por separado. La OMS ha identificado los siguientes temas que es necesario enfocar en los proyectos de sensibilización del personal sanitario:

- sus eventuales sentimientos negativos, tales como la sensación de incompetencia, impotencia y aislamiento, sobre todo en áreas con escasos servicios a los cuales remitir a las víctimas;
- algunas convicciones condicionadas culturalmente, como por ejemplo la idea de que la violencia doméstica es una cuestión privada;
- posibles concepciones erróneas sobre la situación de las víctimas, incluida la creencia de que son las mujeres quienes provocan la violencia.⁶²

A la formación convendría asociar la elaboración de protocolos que sirvan de guía a quienes suministran cuidados sanitarios para la implementación eficaz de las normas. Estas indicaciones formales deberían incluir los procedimientos a seguir en cuanto a la documentación necesaria a fines legales, médicos y estadísticos; cuestiones jurídicas, éticas y de tutela de la vida privada; e informaciones actualizadas sobre los servicios de asistencia efectivamente disponibles en el territorio. Los protocolos deben ser diseñados en función de la cultura específica del lugar, prestando especial atención al respeto de los derechos de la mujer.⁶³

La educación

La enseñanza de la no violencia, de la resolución pacífica de conflictos, de los derechos humanos y de las cuestiones de género debería incluirse en los programas de estudio de las escuelas primarias y secundarias, de las universidades, de los institutos profesionales y de los

Las posibilidades de la mujer de acceder a los servicios sanitarios

La imposibilidad de acceder a los servicios sanitarios constituye un obstáculo insalvable para las visitas médicas de las mujeres víctimas de la violencia doméstica. En Pakistán, por ejemplo, dos ciudades importantes como Karachi y Lahore cuentan solamente con un centro médico-legal donde se llevan a cabo los exámenes médicos para recoger pruebas de agresiones sexuales. Las complicaciones logísticas que acarrea el viaje de una ciudad a otra representan un impedimento más que pone trabas al acceso de las mujeres a dichos servicios. En Moscú existe sólo un centro, abierto desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde, lo que limita considerablemente el acceso de las mujeres. En otros lugares, las víctimas de la violencia que viven en zonas rurales pueden verse en la necesidad de pasar días viajando para llegar a un centro de asistencia. Además, en numerosos países las mujeres que han sufrido abusos y violaciones se sienten sumamente turbadas cuando las atiende un médico varón. Por lo general, se trata de los mismos países donde existe un número ínfimo de doctoras.

demás establecimientos educativos. La violencia contra las mujeres no podrá ser prevenida y erradicada a menos que se afronten las causas subyacentes y se desafíen las normas y actitudes condicionadas por la cultura y la tradición. Una reforma pedagógica que se esfuerza por eliminar los estereotipos relacionados con las cuestiones de género en las escuelas (mencionando la contribución de las mujeres durante las clases de historia, descartando la distribución de roles sexuales estereotipados en los manuales, promoviendo la participación de las niñas en las actividades deportivas) representaría un paso adelante importante hacia la igualdad entre los sexos.

Además de esta reforma pedagógica, los gobiernos deben afrontar un problema de fondo aún más acuciante: el de la escolarización de las niñas. En el Asia Meridional, en el Medio Oriente y en África, por ejemplo, la escolarización de las niñas a nivel primario es muy inferior a la de los niños varones: este fenómeno no hace más que perpetuar la posición subordinada de la mujer.

Las organizaciones internacionales

Las organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, sus organismos y agencias especializadas, el Banco Mundial, y el Banco Interamericano de Desarrollo, han colocado en su orden del día el tema de la violencia contra las mujeres. Sus programas destacan las relaciones recíprocas entre los derechos humanos, la salud, y la participación de las mujeres en la vida política y económica, dentro del contexto más amplio de la violencia contra las mujeres como cuestión de desarrollo. Dichas organizaciones pueden desempeñar un papel decisivo utilizando su competencia y credibilidad para conseguir que se brinde apoyo a los esfuerzos por erradicar la violencia contra las mujeres. Intercediendo frente a los gobiernos nacionales, y dando su sostén a los programas administrados por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, estas organizaciones ya están trabajando a diferentes niveles para prevenir y reducir la violencia doméstica en distintas regiones del planeta.

La posibilidad de procurarse armas de fuego: una preocupación acuciante

Uno de los mayores riesgos vinculados con la violencia doméstica y social consiste en la posibilidad de procurarse armas de fuego. Al multiplicarse los conflictos civiles después de haber terminado la Guerra Fría, y con el capital fácilmente disponible en muchos países gracias al tráfico de drogas, las armas ligeras se han vuelto más accesibles. El papel que desempeñan las armas de fuego en la violencia doméstica se puede ilustrar claramente con los datos provenientes de los EE.UU., donde una mujer tiene 2 veces y media más probabilidades de ser asesinada con un arma de fuego por el hombre con quien tiene una relación íntima que de morir a manos de un extraño de cualquier otro modo o con cualquier otra arma.⁶⁴

Las armas de fuego pueden utilizarse también de otras maneras, por ejemplo para obligar a una mujer a soportar relaciones sexuales forzadas o para intimidarla y tenerla bajo control.

En los EE.UU., las tentativas de poner a la venta armas de fuego especialmente para las mujeres han tenido poco éxito⁶⁵ y desde hace décadas la mayor parte de los habitantes se pronuncia a favor de controles más estrictos de la circulación de armas.⁶⁶ Varios incidentes recientes relacionados con el uso de armas de fuego han dado impulso a un movimiento social de vastas dimensiones. Se calcula que 750.000 manifestantes, en su mayor parte mujeres, participaron en la Marcha del Millón de Mamás (Million Mum March) llevada a cabo en Washington D.C. el 11 de mayo del 2000. En la misma fecha, en la cual se celebra tradicionalmente el Día de la Madre, se organizaron también varias marchas similares en otras partes de los EE.UU. para dar voz al pedido público de que se aplique un control más severo a la venta y posesión de armas.

En los siguientes ejemplos se presentan sumariamente algunas de las iniciativas de las organizaciones intergubernamentales.

- UNICEF colabora con diferentes organizaciones en la lucha contra la violencia doméstica en numerosos países. Algunos ejemplos de su actividad son: la asistencia brindada para la formulación del Plan Nacional de Bolivia para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (1994) y la adopción en dicho país de la Ley 1674 contra la violencia familiar o doméstica (1995); el trabajo conjunto llevado a cabo con la Televisión Nacional de Jordania para crear espacios publicitarios televisivos sobre la violencia contra las mujeres; y el sostén proporcionado al nacimiento de un movimiento activo de lucha contra la violencia basada en la diferencia de género en Afganistán y otros países de Asia Meridional.⁶⁷
- Las campañas regionales de las Naciones Unidas, coordinadas por UNIFEM y destinadas a eliminar la violencia contra las mujeres, han dado origen desde 1998 a nuevos proyectos de colaboración entre toda una serie de agencias de la ONU (con inclusión de UNICEF), gobiernos, ONGs nacionales y regionales, grupos de acción locales y organizaciones de los medios de comunicación.⁶⁸
- FNUAP apoya las investigaciones sobre la difusión de la violencia doméstica y ha contribuido a establecer centros sanitarios para las mujeres en ciertas zonas donde dicha violencia es común. Colabora asimismo con los gobiernos, las ONGs y las comunidades locales para brindar su sostén a los programas que aspiran a la eliminación de la MGF.
- La OMS actualmente coordina un estudio llevado a cabo en varios países sobre la salud de las mujeres y la violencia doméstica, con la intención de desarrollar métodos que permitan medir la violencia contra las mujeres y sus consecuencias sanitarias en diferentes contextos culturales representados por seis países.⁶⁹
- La Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) están colaborando en un proyecto piloto que se propone dar una respuesta coordinada y multisectorial al problema de la violencia contra las mujeres en América Latina.⁷⁰
- El Fondo Fiduciario en Apoyo de Acciones para Eliminar la Violencia contra la Mujer, fundado por UNIFEM en 1996 en base a una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ha brindado su asistencia a proyectos innovadores que en distintas partes del mundo afrontan cualquier forma de violencia basada en la diferencia de género.⁷¹

Esta sección contiene informaciones sobre algunas de las principales organizaciones intergubernamentales y ONGs internacionales y regionales que desempeñan su labor en campos vinculados con la violencia doméstica. La intención no es la de presentar un listado exhaustivo, ni mucho menos la de establecer un orden de prioridades o una jerarquización de las organizaciones mencionadas. Esperamos que estas indicaciones sirvan de enlace con otros tipos de organizaciones, en particular con las ONGs nacionales y locales, las organizaciones profesionales y comunitarias, las instituciones académicas y de otra índole y los organismos gubernamentales, cuyas actividades puedan ser de relevancia para el tema de la violencia doméstica o de la emancipación de las mujeres y las niñas mediante la educación, el empleo o la capacitación. También se han incluido informaciones sobre las páginas Web disponibles hoy día; aunque estos datos han sido actualizados en la medida de lo posible, naturalmente están sujetos a ulteriores modificaciones.

LAS NACIONES UNIDAS Y SUS AGENCIAS ESPECIALIZADAS

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

3 UN Plaza
Nueva York
NY 10017
EE.UU.
Tel: +1 212 326 7000
Fax: +1 212 888 7465

Actividades

Dentro del marco de su mandato, e inspirándose en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, CEDAW), UNICEF promueve la igualdad de derechos de mujeres y niñas y fomenta la plena participación de las mismas en el desarrollo de sus comunidades. Colabora con otras organizaciones para poner fin a la violencia contra mujeres y niñas, para incrementar las posibilidades que ellas tienen de acceder a los cuidados sanitarios, a la educación y a condiciones de crédito razonables, y para difundir la toma de conciencia de sus derechos.

Web-site: www.unicef.org

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)

304 East 45th Street, 15th floor

Nueva York
NY 10017
EE.UU.
Tel: +1 212 9066400
Fax: +1 212 9066705
Correo electrónico: unifem@undp.org

Actividades

UNIFEM ha hecho de los derechos humanos de la mujer la piedra angular de sus programas para enfocar el tema de la emancipación. Actualmente coordina campañas regionales para combatir la violencia contra las mujeres, con el propósito de llamar la atención sobre el problema. En esta tarea participan nueve organismos de las Naciones Unidas, varias ONGs nacionales y regionales, y 22 gobiernos de África, Asia y América Latina. Desde 1996 UNIFEM administra el Fondo Fiduciario en Apoyo de Acciones para Eliminar la Violencia contra la Mujer, creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual financia proyectos destinados a abordar la cuestión de manera innovadora. UNIFEM organiza un grupo de trabajo que se ocupa en Internet de la violencia contra las mujeres (<http://www.unifem.undp.org/campaign/violence>). Los textos de debates ya concluidos están disponibles en línea y el web-site contiene también instrucciones para quien quiera incorporarse a este grupo de trabajo virtual.

Web-site: www.unifem.undp.org

Contiene datos sobre las campañas regionales de las Naciones Unidas para combatir la violencia contra las mujeres, enlaces con otras organizaciones de las Naciones Unidas que participan en las campañas, e informaciones sobre cómo solicitar la financiación del Fondo.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

1 UN Plaza
Nueva York
NY 10017
EE.UU.
Tel: +1 212 906 5558
Fax: +1 212 906 5001

Actividades

Una de las contribuciones que el Programa ha dado a la Campaña Interagencial de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos de la Mujer ha sido la creación, por parte de la Oficina Regional de América Latina y el Caribe del PNUD, de un web-site que contiene materiales informativos enviados por las organizaciones afiliadas, con inclusión de las oficinas nacionales del Programa mismo. Actualmente están disponibles en el web-site ocho de los 19 informes que el PNUD está elaborando: Argentina, Bolivia,

Brasil, Chile, Jamaica, Nicaragua, Trinidad y Tobago, y Venezuela.

Web-site: www.undp.org/rblac/gender

División de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (United Nations Division for the Advancement of Women, DAW)

2 UN Plaza, DC2-12th Floor
Nueva York
NY 10017
EE.UU.
Fax: +1 212 963 3463
Correo electrónico: daw@un.org

Actividades

La DAW lleva a cabo investigaciones, elabora programas políticos y suministra servicios de asesoramiento sobre las políticas contra la discriminación sexual, en ámbitos tales como la evaluación de necesidades, estudios diagnósticos, y consultas y asistencia para los proyectos de capacitación destinados a incrementar la participación de las mujeres en los países en desarrollo. La División también publica investigaciones y datos sobre temáticas relacionadas con la mujer y la igualdad entre los sexos y trabaja en estrecha colaboración con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Brinda su apoyo a la Comisión sobre el Estado de la Mujer (Commission on the Status of Women, CSW) y al Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Committee on the Elimination of Discrimination against Women, CEDAW) en las actividades que derivan de sus respectivos mandatos.

Web-site: www.un.org/womenwatch/daw

Contiene informaciones sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Comité que monitorea la aplicación de la misma, el texto completo de la Convención, datos sobre la ratificación y los informes nacionales, la labor de la CSW, el texto de la Plataforma de Acción, informaciones sobre la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer y sobre la Reunión de Seguimiento Beijing +5.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Naciones Unidas
1211 Ginebra 10
Suiza
Tel: +41 22 917 9150

Fax: +41 22 917 0212
 Correo electrónico: srvaw@sltnet.lk
 Contactar con: Radhika Coomaraswamy

Actividades

La Relatora Especial solicita y recibe informaciones acerca de las violencias cometidas contra las mujeres de una gran variedad de fuentes, entre las cuales figuran los gobiernos, los organismos participantes en la elaboración de tratados, otros Relatores Especiales, las instituciones especializadas y las organizaciones de mujeres. La Relatora Especial recomienda la toma de medidas a nivel nacional, regional e internacional a fin de eliminar la violencia contra las mujeres y sus causas, así como para poner remedio a sus consecuencias.

Web-site: www.unhcr.ch/huridocda

Contiene las resoluciones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) sobre la violencia contra las mujeres, y los informes de la Relatora Especial a la Comisión para los Derechos Humanos (en castellano, francés e inglés).

Fondo de las Naciones Unidas para la Población (FNUAP)

220 East 42nd Street
 Nueva York
 NY 10017
 EE.UU.

Tel: +1 212 297 5020
 Fax: +1 212 557 6416
 Correo electrónico: ryanw@unfpa.org

Actividades

El FNUAP brinda apoyo a las investigaciones y encuestas destinadas a evaluar la difusión de la violencia doméstica, incluida la elaboración de metodologías para identificar los problemas locales y regionales vinculados con el fenómeno de la violencia contra las mujeres. Efectúa evaluaciones de los efectos de la violencia sobre la capacidad de las mujeres de ejercer sus derechos en materia de procreación y de acceder a los cuidados sanitarios relativos a la reproducción. Ha contribuido a la creación de centros sanitarios para la mujer que suministran asistencia y paquetes de servicios integrados en áreas donde los abusos que sufren las mujeres son particularmente frecuentes. Colaborando con los gobiernos, las ONGs y las comunidades locales, el FNUAP sostiene programas que aspiran a reducir y finalmente eliminar la práctica de la mutilación genital femenina.

Web-site: www.unfpa.org

Organización Mundial de la Salud (OMS)

Programa Mundial de Documentación de

las Políticas Sanitarias
 (Global Programme on Evidence for Health Policy, GPE)
 CH-1211 Ginebra 27
 Suiza
 Tel: +41 22 791 4353
 Fax: +41 22 791 4328
 Correo electrónico:
garciamorenoc@who.ch

Actividades

Las actividades de la OMS en el campo de la violencia contra las mujeres, comenzadas en 1995 y centradas en el papel que desempeña el sector sanitario para prevenir dicha violencia y afrontar sus consecuencias, prestan cada vez más atención a las violaciones y agresiones sexuales. La OMS está efectuando actualmente un estudio a nivel internacional sobre la difusión, las consecuencias sanitarias y los factores de riesgo y protección en el ámbito de la violencia contra las mujeres. Ha creado una base de datos que contiene los resultados de las investigaciones ultimadas sobre la violencia contra las mujeres y ha emprendido un análisis de las intervenciones destinadas a prevenir la violencia, a identificar y ayudar a las mujeres que han sufrido abusos, y a proporcionar diferentes tipos de materiales informativos y enfoques para la formación.

Web-site: www.who.ch/frh-whd

Contiene datos sanitarios de alcance mundial relacionados con temáticas tales como la violencia contra las mujeres, la mutilación genital femenina, y el VIH/SIDA; fichas sobre aspectos concretos de la población femenina; fuentes de información que incluyen documentos, publicaciones, bases de datos y comunicados de prensa; y enlaces con otras organizaciones y fuentes de información.

OTRAS AGENCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS

También la labor de varios otros organismos de las Naciones Unidas se relaciona con el tema de la violencia contra las mujeres. Entre ellos figuran la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Programa Común de las Naciones Unidas para el VIH/SIDA (ONUSIDA), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Para mayores informaciones sobre estas organizaciones, consúltense los web-sites siguientes:

OIT: www.ilo.org

ONUSIDA: www.unaids.org

UNESCO: www.unesco.org

ACNUR: www.unhcr.ch

OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNMENTALES

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
 1300 New York Avenue, NW
 Washington D.C. 20577
 EE.UU.
 Tel: +1 202 6231000

Actividades

El BID emprende proyectos regionales de cooperación técnica para combatir la violencia contra las mujeres. Se centra tanto en la prevención de los abusos como en el tratamiento de las mujeres que los han sufrido. Sus proyectos incluyen la colaboración con los medios de comunicación con la finalidad de educar la opinión pública, la capacitación de jueces y demás personal jurídico, la creación de redes nacionales de asistencia para las mujeres afectadas, y de apoyo a las iniciativas regionales destinadas a diseñar proyectos para reducir la violencia doméstica.

Web-site: www.iadb.org

Contiene informaciones en castellano, francés, inglés y portugués sobre la organización, sus programas, publicaciones y otros datos pertinentes.

Organización Panamericana de la Salud (OPS)

(Pan-American Health Organization, PAHO)

525 23rd Street, NW
 Washington D.C. 20037
 EE.UU.

Tel: +1 202 9743458
 Fax: +1 202 9743143
 Correo electrónico: publinfo@paho.org

Actividades

La OPS, oficina regional de la OMS para América Latina y el Caribe, está colaborando estrechamente con organizaciones de base y nacionales sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres en 10 países de la región. A nivel local, se ocupa de crear redes coordinadas de contacto entre las comunidades; de dichas redes forman parte los sistemas sanitario y judicial, las iglesias, las ONGs y las asociaciones locales. A nivel nacional, se dedica a reforzar las capacidades de las instituciones y a promover la adopción de normas y políticas conformes a la ley.

Web-site: www.paho.org

Contiene informaciones en castellano e inglés sobre los programas de la organización, sus servicios y publicaciones, como asimismo enlaces con bases de datos sobre la salud.

ONGs INTERNACIONALES Y REGIONALES

Centro para la Salud y la Igualdad entre los Sexos
(*Center for Health and Gender Equity, CHANGE*)

6930 Carroll Ave., Suite 910
Takoma Park, MD 20912
EE.UU.
Tel: +1 301 2701182
Fax: +1 301 2702052
Correo electrónico:
change@genderhealth.org

Actividades

El Centro coordina la Red Internacional de Investigación sobre la Violencia contra la Mujer (International Research Network on Violence Against Women, IRNVAW), grupo de investigadores y expertos en materia de defensa de derechos de la mujer que intercambian sus propias experiencias en cuanto al estudio de las violencias físicas y sexuales. Además de monitorear la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), celebrada en 1994, el Centro lleva a cabo estudios de casos sobre las políticas y programas de los distintos países, pone en marcha iniciativas de investigación y proyectos-piloto, colabora con investigadores y activistas, y publica artículos y documentos.

Web-site: www.genderhealth.org

Contiene informaciones sobre los programas y publicaciones del Centro, como asimismo enlaces con otros web-sites pertinentes.

Centro Global para el Liderazgo de las Mujeres
(*Center for Women's Global Leadership*)

Rutgers, Universidad Estatal de Nueva Jersey
160 Ryders Lane
New Brunswick
NJ 08901
EE.UU.
Tel: +1 732 9328782
Fax: +1 732 9321180
Correo electrónico: cwgl@igc.org

Actividades

El Centro se dedica a desarrollar y favorecer el rol protagónico de las mujeres en la lucha por los derechos humanos de la mujer y por la justicia social en el mundo entero, mediante institutos de liderazgo mundial de las mujeres, actividades de planificación estratégica, campañas internacionales de movilización, monitoreo de la ONU, iniciativas de educación global, publicaciones, y su centro de documentación.

Web-site: www.cwgl.rutgers.edu

Contiene informaciones sobre los programas del Centro, sus publicaciones, documentos y artículos pertinentes, además de enlaces con otras organizaciones afines.

CHANGE: Programa sobre las Relaciones Sexuales No Consensuales dentro del Matrimonio

106 Hatton Square
16 Baldwins Gardens
Londres EC1N 7RJ
Reino Unido
Tel: +44 20 7430 0692
Fax: +44 20 7430 0254
Correo electrónico:
ncsm.change@sister.com

Actividades

CHANGE publica y divulga informaciones sobre la desigualdad entre los sexos tanto en la ley como en los usos y costumbres, crea redes internacionales y coaliciones para intercambiar estrategias, y lucha en favor del reconocimiento de los derechos humanos de la mujer. Actualmente, la organización está llevando a cabo una encuesta a nivel mundial sobre las leyes y políticas públicas vinculadas con las relaciones sexuales no consensuales dentro del matrimonio y sobre las costumbres, campañas e investigaciones locales específicas.

Web-site: www.ncsm.net

Centro Europeo para la Acción Política en Materia de Violencia contra la Mujer

LEF
18, rue Hydraulique
B1210 Bruselas
Bélgica
Tel: +32 2 2179020
Fax: +32 2 2188451
Correo electrónico:
Centre-violence@womenlobby.org

Actividades

El Centro ofrece a las ONGs femeninas una tribuna pública desde donde dirigirse a quienes elaboran políticas y tienen poder decisorio, para persuadirlos a asumir sus responsabilidades en el ámbito de la violencia contra las mujeres. Desempeña la función de eje central para la coordinación de informaciones, estudios e investigaciones y para el intercambio de prácticas ejemplares en el marco de los Estados Miembros de la Unión Europea. Se ocupa, además, de hacer presión a nivel político en favor de toda acción destinada a combatir la violencia contra las mujeres en Europa. El Centro ha creado una base de datos de las ONGs que trabajan en este campo,

publicada en forma de anuario bajo el título "Action Against Violence Against Women" ("Acción contra la violencia contra las mujeres"), y ha elaborado un estudio titulado "Unveiling the Hidden Data on Domestic Violence" ("Los datos ocultos de la violencia doméstica puestos al descubierto"), que contiene datos oficiales sobre la violencia doméstica en los 15 Estados Miembros de la UE.

Web-site:

www.womenlobby.org/en/themes/violence/centre.html

Contiene documentos programáticos, una lista de publicaciones y una página de noticias, en francés y en inglés.

Observatorio de los Derechos Humanos - División de los Derechos de la Mujer
(*Human Rights Watch - Women's Rights Division*)

1630 Connecticut Avenue, N.W., Suite 500
Washington D.C. 20009
EE.UU.
Tel: +1 202 6124321
Fax: +1 202 6124333
Correo electrónico: hrwdc@hrw.org

Actividades

La División se ocupa de las violaciones de los derechos humanos cuando las víctimas son las mujeres o cuando las afectan de manera particular. Su labor más reciente comprende la lucha contra la trata de mujeres y niñas en los prostíbulos de Tailandia, los abusos sexuales cometidos contra las mujeres detenidas en los EE.UU., la violación como crimen de guerra en Bosnia y Ruanda, el control público de la virginidad femenina en Turquía, la violencia contra las refugiadas, y la discriminación sexual en las maquiladoras mexicanas. Además, publica el Global Report on Women's Human Rights (Informe Mundial sobre los Derechos Humanos de la Mujer).

Web-site: www.hrw.org

Contiene informaciones sobre las publicaciones de la División y comunicados de prensa relativos a noticias recientes en materia de derechos humanos. Suministra datos exhaustivos sobre temas de interés para el Observatorio y comprende también enlaces con otras fuentes de información pertinentes disponibles en Internet.

Centro Internacional para la Investigación sobre la Mujer
(*International Center for Research on Women, ICRW*)

1717 Massachusetts Avenue, NW,
Suite 302
Washington D.C. 20036

EE.UU.
Tel: +1 202 7970007
Fax: +1 202 7970020
Correo electrónico: info@icrw.org

Actividades

El Centro recopila informaciones y brinda asistencia técnica sobre los roles productivo y reproductivo de las mujeres, su condición dentro de la familia, su rol protagónico dentro de la sociedad, y sus posibilidades de administrar los recursos ambientales. Defiende los derechos de la mujer en negociaciones con los gobiernos y organizaciones multilaterales, reúne expertos y dirige un programa activo de publicaciones e información para promover los derechos y las oportunidades de la mujer, principalmente en los países en desarrollo y en aquéllos que atraviesan el proceso de transición. El Centro está poniendo en práctica actualmente un programa trienal de investigación sobre la violencia doméstica en la India, en colaboración con especialistas de las organizaciones del país, con la finalidad de identificar y repetir las estrategias más eficaces.

Web-site: www.icrw.org

Contiene informaciones sobre las investigaciones, publicaciones y programas del Centro, y una síntesis de su estudio sobre la India. Presenta también enlaces con otras organizaciones que se ocupan de cuestiones vinculadas con la relación entre los sexos.

Observatorio Internacional de las Acciones en Favor de los Derechos de la Mujer en Asia y el Pacífico
(*International Women's Rights Action Watch Asia Pacific, IWRAW-AP*)

2nd Floor, Block F, Anjung Felda
Jalan Maktab, Off Jalan Semarak
54000 Kuala Lumpur
Malasia

Tel: +60 3 2913292
Fax: +60 3 2984203
Correo electrónico: iwraw@po.jaring.my

Actividades

IWRAW-AP es un programa de colaboración para facilitar y monitorear la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con proyectos en 12 países asiáticos.

Web-site: ww.womenasia.com/iwraw

Isis — Centro Internacional de Intercambio Transcultural para la Mujer

(Isis — Women's International Cross Culture Exchange, Isis-WICCE)

Plot 32 Bukoto Street
Kamwokya
PO Box 4934
Kampala
Uganda
Tel: +256 41 543953
Fax: +256 41 543954
Correo electrónico: isis@starcom.co.ug

Actividades

Isis recopila y divulga informaciones sobre una vasta gama de asuntos relacionados con la discriminación sexual, con la finalidad de fomentar la emancipación de la mujer, la igualdad entre los sexos, el desarrollo y la paz en África. Brinda a las mujeres africanas la oportunidad de establecer contactos a nivel global, compartiendo así sus experiencias y consiguiendo acceder a mayores informaciones.

Web-site: www.isis.or.ug

Contiene informes sobre investigaciones; periódicos descargables; noticias recientes relativas a la región; una sección sobre las mujeres en situación de conflicto armado; y enlaces con otras organizaciones.

Red de Mujeres de América Latina y el Caribe contra la Violencia Doméstica y Sexual (ISIS-Chile)

Casilla 2067
Correo Central
Santiago
Chile
Tel: +562 633 4582
Fax: +562 638 3142
Correo electrónico: isis@reuna.cl

Actividades

ISIS-Chile actúa en la mayor parte de los países de la región de América Latina y el Caribe. Ha llamado la atención sobre el problema de la violencia contra las mujeres organizando seminarios, coordinando campañas regionales, y defendiendo los derechos de la mujer en negociaciones con los gobiernos y organizaciones internacionales.

Web-site: www.isis.cl (castellano)

Mujeres en el Derecho y el Desarrollo en África
(*Women in Law and Development in Africa, WILDAF*)

2nd Floor Zambia House
Box 4622
Harare
Zimbabwe
Tel: +263 4 751189 / 752105
Fax: +263 4 781886
Correo electrónico: wildaf.org.zw

Actividades

WILDAF promueve y apoya las estrategias que ponen en estrecha relación el derecho y el desarrollo con el aumento de participación e influencia por parte de las mujeres a nivel local, nacional e internacional. Brinda la oportunidad de establecer contactos entre sus miembros mediante talleres de trabajo y seminarios y a través de la colaboración con las organizaciones de todo el mundo que desempeñan sus actividades en los campos de las cuestiones femeninas, el derecho y el desarrollo. Las publicaciones de WILDAF comprenden un boletín trimestral y manuales de formación para los grupos que se ocupan de la defensa de los derechos de la mujer enunciados por la ley. Organiza cursos de capacitación y proporciona asistencia técnica para desarrollar el potencial de los grupos que luchan por los derechos de la mujer. Se empeña en iniciativas que interceden o ejercen presión política, a nivel regional e internacional, en favor de dichos derechos.

Web-site: www.wildaf.org.zw

Contiene informaciones acerca de los miembros de WILDAF y sus principales campos de interés, como asimismo sobre las publicaciones de la organización. Ofrece también un canal de discusión vía Internet sobre los derechos humanos de la mujer.

OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN LA RED

Foro Global de Salud Reproductiva del Asia Meridional
(The Global Reproductive Health Forum South Asia, GRHF)
www.hsph.harvard.edu
 (en castellano, francés e inglés)

El Foro Global de Salud Reproductiva, con sede en Harvard, se propone reunir las discusiones sobre el aspecto sanitario de la reproducción y sobre los derechos de la mujer en cuanto se refiere al Asia Meridional. Su web-site permite acceder a las investigaciones actualmente en marcha en las organizaciones y universidades del Asia Meridional. En colaboración con el Centro de Estudios para el Desarrollo de la Mujer de Nueva Delhi y con la Universidad Femenina SNTD de Mumbai, el web-site ofrece planillas exhaustivas sobre la violencia doméstica, sobre la cuestión de las dotes, y otras formas de violencia contra las mujeres. Incluye también listas de organizaciones, lecturas recomendadas y otras fuentes de información, como asimismo un centro de debates para la discusión de problemas de actualidad.

Red de Derechos Humanos
(Human Rights Web)
www.hrweb.org

La Red de Derechos Humanos ofrece una visión de conjunto de los derechos humanos, que incluye la definición del término, una exposición sucinta de los problemas más recientes, el texto íntegro de los documentos internacionales sobre los derechos humanos, e informaciones sobre la manera de denunciar casos de emergencia en relación con dichos derechos. Contiene además fuentes e informaciones útiles para todos aquéllos que deseen contribuir a la promoción de los derechos humanos.

Observatorio Internacional de las Acciones en Favor de los Derechos de la Mujer
(International Women's Rights Action Watch)
www.igc.apc.org/iwraw

El Observatorio Internacional de las Acciones en Favor de los Derechos de la Mujer monitorea y divulga la labor del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Brinda a los proyectos de lucha por los derechos humanos de la mujer su asistencia técnica y su apoyo para la investigación, y publica *Women's Watch* (Observatorio de las Mujeres), boletín trimestral que se ocupa de los acontecimientos jurídicos y políticos de

todo el mundo con repercusiones para las mujeres y proporciona ulteriores fuentes de información. El web-site contiene detalles sobre las publicaciones del Observatorio, guías de las ONGs, y noticias acerca de las sesiones del CEDAW, del Comité para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Comité para los Derechos Humanos.

Biblioteca de Derechos Humanos de la Universidad de Minnesota — Web-site sobre los Derechos Humanos de la Mujer
(The University of Minnesota Human Rights Library - Women's Human Rights Site)
www.umn.edu/humanrts/instree/auoe.htm

El web-site contiene el texto íntegro de los instrumentos relativos a los derechos humanos de la mujer en castellano, francés e inglés, además de informaciones sobre la ratificación de los mismos. Incluye también una guía de referencias bibliográficas para los documentos de la ONU, con un listado de los artículos relacionados con los derechos de la mujer.

Recursos en Materia de Derechos Humanos de la Mujer — Base de Datos DIANA
(Women's Human Rights Resources - DIANA database)
www.law-lib.utoronto.ca/Diana

El web-site ha sido concebido con la finalidad de prestar asistencia a individuos y organizaciones en la utilización de las disposiciones del derecho internacional en materia de derechos humanos de la mujer para una mayor promoción de los derechos de la mujer. Forma parte de la base de datos internacional DIANA sobre los derechos humanos, que contiene una lista completa de los materiales (disponibles en formato electrónico) esenciales para la investigación sobre los derechos humanos. El web-site incluye una bibliografía seleccionada, acompañada de anotaciones, de los documentos sobre los derechos humanos de la mujer.

Red por los Derechos Humanos de las Mujeres
(Women's Human Rights Net, WHRNet)
www.whrnet.org (en castellano, francés e inglés)

Este web-site presenta un panorama de las problemáticas relacionadas con los derechos humanos, detalles sobre las estrategias de defensa de los mismos, noticias y acontecimientos del campo de los derechos humanos de la mujer, e informaciones sobre los materiales

disponibles para la capacitación y para optimizar el aprovechamiento de los recursos existentes. Contiene además útiles enlaces con otras organizaciones afines y con documentos relativos a los derechos humanos, y ofrece la posibilidad de participar en un centro de debates en línea.

Red de las Mujeres
(Women'sNet)
www.womensnet.org.za

La Red de las Mujeres aspira a poner las tecnologías de la información y de la comunicación al alcance de las mujeres sudafricanas, especialmente de aquéllas que han estado históricamente en situación de desventaja, ofreciéndoles iniciativas de capacitación y brindándoles apoyo para movilizar proyectos, individuos, instrumentos y recursos a fin de crear una plataforma desde donde se puedan hacer oír la voz y los problemas de las mujeres. Se ocupa de divulgar información en formatos accesibles a las mujeres que no están conectadas directamente con Internet, como asimismo de proporcionar a las mujeres cursos de formación sobre el uso de Internet, y de establecer centros regionales de asistencia técnica. El web-site contiene fuentes de información sobre la prevención de la violencia contra las mujeres, con inclusión de datos estadísticos e historiales de antecedentes, servicios y recursos para quienes necesitan ayuda, listados de organizaciones que trabajan en el sector, detalles sobre las leyes y políticas pertinentes, y un anuario de las organizaciones de mujeres.

Observatorio de las Mujeres
(WomenWatch)
www.un.org/womenwatch

En 1997 las Naciones Unidas inauguraron el canal de acceso electrónico a la información sobre las mujeres, bajo la gestión conjunta de UNIFEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer), DAW (División de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer) e INSTRAW (Instituto Internacional de Investigación y Formación para la Promoción de la Mujer). Contiene informaciones sobre la labor de la ONU y de las organizaciones intergubernamentales que se ocupan de las temáticas femeninas; los preparativos para Beijing +5; los planes de acción nacionales elaborados por los gobiernos a continuación de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer; los informes preparados para el Comité CEDAW; y documentos oficiales de la Comisión sobre el Estado de la Mujer. Actualmente ha dado acogida a toda una serie de debates en línea, a nivel mundial, sobre temas planteados en la Plataforma de Acción de Beijing (PAB), a fin de compartir las experiencias prácticas adquiridas y las estrategias más eficaces.

Referencias bibliográficas

1. Organización Mundial de la Salud (1996), 'Violence Against Women'. Consulta OMS, Ginebra: OMS.
2. Heise L.L., Pitanguy J. y Germaine A. (1994), *Violence against Women. The Hidden Health Burden*. Discussion Paper N° 225, pág. 46. Washington D.C.: Banco Mundial.
3. Resolución de la Asamblea General N° 48/104 del 20 de diciembre de 1993.
4. Hayward, Ruth F. (en prensa), *Breaking the Earthenware Jar: Lessons from South Asia to End Violence against Women*. Nueva York: UNICEF.
5. Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas, Informe de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, E/CN.4/1996/53.
6. OMS (1999), 'Putting Women's Safety First: Ethical and Safety Recommendations for Research on Domestic Violence against Women'. WHO/EIP/GPE/99.2. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
7. OMS (1996).
8. Heise (1994).
9. 'Violence against Women in the Family', Naciones Unidas (ST/CSDHA/2). Nueva York, 1989.
10. Back y otros (1982), *A Study of Battered Women in a Psychiatric Setting*, en *Women and Therapy*, 13.
11. Hayward (1999).
12. ECOSOC de las Naciones Unidas, Informe de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, E/CN.4/1996/53.
13. Watts C., Oslam S. y Win E. (1995), *The Private is Public: A Study of Violence in Southern Africa*, Harare: Women in Law and Development in Africa (Mujeres en el Derecho y el Desarrollo en África).
14. UNICEF (1999), *Women in Transition*, Informe Regional de Monitoreo N° 6. Florencia: Centro Internacional para el Desarrollo del Niño, UNICEF.
15. *The World's Women 1995: Trends and Statistics*. Naciones Unidas, 1995.
16. Ministerio de Justicia de los Países Bajos, 1997.
17. 'La situation de la femme malienne: cadre de vie, problèmes, promotion, organisations', Association pour le progrès et la défense des droits des femmes maliennes (APDS) y Fundación Friedrich Ebert - Oficina de Malí, 2000.
18. Benninger-Budel C. y Lacroix A. (1999), *Violence against Women: A Report*. Ginebra: Organización Mundial contra la Tortura.
19. Informe anual sobre los derechos humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores de los EE.UU., publicado el 25 de febrero del 2000.
20. ECOSOC de las Naciones Unidas, Informe de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, E/CN.4/1995/42.
21. *El Estado Mundial de la Infancia 2000*, Nueva York: UNICEF, 2000.
22. UNICEF (1997), *El Progreso de las Naciones*.
23. Benninger-Budel C. y otros, op. cit. (1999).
24. Schuler S.R., Hashemi S.M., Riley A.P. y Akhter S., *Credit Programs, Patriarchy and Men's Violence against Women in Rural Bangladesh*, Soc. de Medicina Cient., vol. 43, N° 12, págs. 1729-1742, 1996.
25. CEPALC (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (1992), 'Domestic Violence against Women in Latin America and the Caribbean: Proposals for Discussion', División para el Desarrollo Social, Santiago, Chile.
26. UNICEF (1989), 'The invisible adjustment: Poor women and economic crisis', UNICEF, Oficina Regional para las Américas y el Caribe, Santiago. 'La situation de la femme malienne: cadre de vie, problèmes, promotion', op. cit.
- Mazumdar, V. y otros (1995), *Changing Terms of Political Discourse: The Women's Movement in India, 1970s-1990s*, Economic and Political Weekly, vol. XXX: 29, págs. 1866-1878.
27. UNICEF (1999).
28. *Ibidem*.
29. Sen P., *Enhancing Women's Choices in Responding to Domestic Violence in Calcutta: A Comparison of Employment and Education*. The European Journal of Development Research, vol. 11, N° 2, diciembre de 1999, págs. 65-86.
30. Informe Mundial del Human Rights Watch (Observatorio de los Derechos Humanos) sobre los derechos humanos de la mujer, Nueva York, 1995.
31. ECOSOC de las Naciones Unidas, Informe de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, E/CN.4/1996/53, párrafo 33.
32. Ministerio de Justicia de los EE.UU., 'Violence by Intimates: Analysis of Data on Crimes by Current or Former Spouses, Boyfriends, and Girlfriends', marzo de 1998.
33. Heise (1994).
34. *Ibidem*.
35. García Moreno C. y Watts C., *Violence against Women: its importance for HIV/AIDS prevention*. OMS, marzo del 2000.
36. *Ibidem*.
37. Macharia J.K., *Women, Law, Customs and Practices in East Africa: Laying the Foundation*.
38. Conclusión extraída de la investigación llevada a cabo por Henry Maina para el periódico Daily Nation, Kenya, febrero del 2000.
39. Jaffe P.G., Wolfe D.A. y Wilson S.K. (1990), *Children of Battered Women*. Developmental Clinical Psychology and Psychiatry, vol. 21, Publicaciones Sage, California.
40. Asling-Monemi y otros (1999), 'Violence against women increases the risk of infant and child mortality. A case reference study in Nicaragua, 1999'. Citado en Population Reports, serie L, N° 11. Baltimore: Universidad Johns Hopkins.
41. Jeejeebhoy S.J. (1998), *Associations Between Wife-beating, and Foetal and Infant Death. Impressions from a survey in rural India*, Studies in Family Planning 29 (3), págs. 300-308. Citado en Population Reports, 1999.
42. Ganatra B.R. y otros (1998), *Too Far, Too Little, Too Late. A community-based case-controlled study of maternal mortality in rural-west Maharashtra, India*, Boletín de la Organización Mundial de la Salud, 76 (6), págs. 591-598. Citado en Population Reports, 1999.
43. Heise L., Ellsberg M. y Gottemoeller M. (1999), *Ending Violence against Women*. Population Reports, serie L, N° 11. Baltimore: Escuela de Salud Pública de la Universidad Johns Hopkins.
44. Ortiz R. y otros (1999), "Encuesta nicaragüense de demografía y salud", 1998 (SPA) pág. 319. Managua, Nicaragua: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
45. En cuanto a los estudios sobre los costos véanse: Blumel D.K. y otros (1993), *Who Pays? The Economic Costs of Violence Against Women*. Queensland, Australia: Unidad de Políticas en Favor de la Mujer, Oficina del Consejo de Ministros.
- Day T. (1995), *The Health-related Costs of Violence Against Women in Canada: The Tip of the Iceberg*. London, Ontario: Centro de Investigaciones sobre la Violencia contra Mujeres y Niños.
- Kerr R. y otros (1996), *Paying for Violence: Some of the Costs of Violence Against Women in B.C.* Ministerio de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, Columbia Británica, Canadá.

- Stanko A. y otros (1998), *Counting the Costs: Estimating the Impact of Domestic Violence in the London Borough of Hackney*. Crime Concern, Londres.
- Yodanis C.L. y Godenzi A. (1999), *Report on the economic costs of violence against women*. Friburgo, Suiza: Universidad de Friburgo.
46. Greaves, Lorraine (1995), 'Selected Estimates of the Costs of Violence against Women'. London, Ontario: Centro de Investigaciones sobre la Violencia contra Mujeres y Niños.
47. Laurence L. y Spalter-Roth R. (1996), 'Measuring the costs of domestic violence against women and the cost-effectiveness of interventions: an initial assessment and proposals for further research'. Washington D.C.: Instituto para la Investigación sobre las Políticas en Favor de la Mujer.
48. Banco Mundial (1993), *World Development Report 1993: Investing in Health*. Nueva York: Oxford University Press.
49. *Ibidem*.
50. Buvinic M., Morrison A.R. y Shifter M. (1999), *Violence in the Americas: A Framework for Action*, en 'Too Close to Home: Domestic Violence in the Americas', Morrison A.R. y Biehl M.L. (eds.). Washington D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo.
51. Buvinic M., Morrison, A.R., Shifter M. (1999), *op. cit.*
52. Morrison A.R. y Orlando M.B. (1999), *Social and Economic Costs of Domestic Violence: Chile and Nicaragua*, en 'Too Close to Home: Domestic Violence in the Americas'. Washington D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo.
53. *Ibidem*.
54. Hayward (1999).
55. García Moreno C. (1999), *Violence Against Women, Gender and Health Equity*. Centro de Harvard para Estudios sobre Población y Desarrollo, Working Paper, serie 99.15. Cambridge, Massachusetts.
56. Consejo de Investigaciones Económicas y Sociales, Programa de Investigación sobre Niños de 5 a 16 Años, realizado por las Universidades de Warwick, Bristol, Londres Norte y Durham. N° 12. Para mayores informaciones contactar con Audrey Mullender, Universidad de Warwick, Audrey.Mullender@warwick.ac.uk
57. *Tortured Tradition*, de Lauren Goldsmith, The Baltimore Sun, 26 de marzo del 2000; The Niodior Declaration to abandon female genital cutting, de Molly Melching, Directora de Tostan, Senegal, 7 de abril del 2000.
58. Hayward Ruth F. (1997), 'Needed: A new model of masculinity to stop violence against girls and women', Oficina Regional de UNICEF para Asia Meridional, Katmandú, Informe N° 17; UNICEF (1997) 'The Role of Men in the Lives of Children. A Study of How Improving Knowledge about Men in Families Helps Strengthen Programming for Children and Women', UNICEF, Nueva York.
59. Poppe P. (1999), *Partnerships with the Media to Prevent Domestic Violence*, en 'Too Close to Home: Domestic Violence in the Americas', *op. cit.*
60. Human Rights Watch (Observatorio de los Derechos Humanos) (1995).
61. Mitra Nishi (1999), *Best Practices among Responses to Domestic Violence in Maharashtra and Madhya Pradesh*. Washington, D.C.: Centro Internacional de Investigaciones sobre la Mujer (ICRW).
62. OMS (1996).
63. *Ibidem*.
64. Kellermann A.L., Mercy J.A. (1992), *Men, women, and murder: gender-specific differences in rates of fatal violence and victimization*. Journal of Trauma, 33 (1), págs. 1-5.
65. Smith T.W. (1995), *Changes in Firearm Ownership among Women, 1980-1994*. Journal of Criminal Law and Criminology, 86, págs. 133-149.
66. Smith T.W. (1980), *The 75% Solution: an Analysis of the Structure of Attitudes on Gun Control, 1959-1977*. Journal of Criminal Law and Criminology, 71, págs. 300-316. También Smith, T.W. (2000), *1999 Gun Policy Survey of the National Opinion Research Center: Research Findings*. Chicago: Universidad de Chicago.
67. Para mayores informaciones, véase www.unicef.org
68. Para mayores informaciones, véase www.unifem.undp.org
69. OMS (1999), 'WHO Multi-country study of women's health and domestic violence. Core protocol'. WHO/EIP/GPE/99.3. Ginebra: OMS.
70. OMS (1996), 'Violence against Women'. Consulta OMS, págs. 26- 27. Ginebra: OMS.
71. Para mayores informaciones, contactar con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM): tfvaw.unifem@undp.org, o consultar el web-site www.unifem.undp.org

Algunas lecturas clave

Aunque no figuran entre las referencias bibliográficas citadas, las obras siguientes proporcionan informaciones inestimables sobre los temas de la discriminación sexual y/o de la violencia doméstica.

Bauer H. y Rodríguez M.A. (1995), *Letting Compassion Open the Door: Battered Women's Disclosure to Medical Providers*. Cambridge Quarterly of Healthcare Ethics, vol. 4, págs. 459-465.

Brasileiro A.M. (1997), *Women Against Violence: Breaking the Silence*. Nueva York: UNIFEM.

Bunch C. (1997), *The Intolerable Status Quo: Violence against Women and Girls*, en *The Progress of Nations*. Nueva York: UNICEF.

Carillo R. (1992), *Battered Dreams: Violence against Women as an Obstacle to Development*. Nueva York: UNIFEM.

Clarke R. (1998), *Violence Against Women in the Caribbean: State and Non-State Responses*. Barbados: UNIFEM.

Cook R. (ed.) (1994), *Human Rights of Women: National and International Perspectives*. Filadelfia: University of Pennsylvania Press.

Corrin C. (1996), *Women in a Violent World: Feminist Analyses and Resistance Across Europe*. Edimburgo: Edinburgh University Press.

Davies M. (ed.) (1994), *Women and Violence: Realities and Responses Worldwide*. Londres: Zed Books.

Edelson J.L. (1999), *Children Witnessing Adult Domestic Violence*, *Journal of Interpersonal Violence*, N° 14 (8), págs. 839-870.

Ellsberg M. y otros (1997), *The Nicaraguan Network of Women Against Violence: Using Research and Action for Change*. *Reproductive Health Matters*, N° 10, págs. 82-92.

Human Rights Watch (Observatorio de los Derechos Humanos) (1999), *Crime or Custom? Violence against Women in Pakistan*. Nueva York: Human Rights Watch.

International Women's Tribune Centre (Centro Internacional Tribuna de Mujeres) (1998), *Rights of Women: A Guide to the Most Important United Nations Treaties on Women's Human Rights*. Nueva York: International Women's Tribune Centre.

Kabeer N. (1998), *Money Can't Buy Me Love? Evaluating Gender, Credit and Empowerment in Rural Bangladesh*. IDS Discussion Paper 363. Brighton: Universidad de Sussex.

Kelly L. (1996), *When Woman Protection is the Best Kind of Child Protection: Children, Domestic Violence and Child Abuse*. *Administration*, vol. 44, N° 2, págs. 118-135.

Konishi T. (2000), *Cultural Aspects of Violence against Women in Japan*, artículo publicado en *The Lancet*, vol. 355, N° 9217, págs. 1810-12.

Landsberg-Lewis I. (1998), *Bringing Equality Home. Implementing the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women*. Nueva York: UNIFEM.

Latin American and Caribbean Women's Health Network (Red de América Latina y el Caribe para la Salud de la Mujer) (1996), *The Right to Live Without Violence: Women's Proposals and Actions*. Santiago: Latin American and Caribbean Women's Health Network.

Mertus J., Flowers N. y Dutt M (1999), *Local Action, Global Change. Learning about the Human Rights of Women and Girls*. Nueva York: UNIFEM y el Center for Women's Global Leadership (Centro Global para el Liderazgo de las Mujeres).

Segal L. (1997), *Slow Motion: Changing Masculinities, Changing Men*. Londres: Virago.

Sen A. (1990), *More than One Million Women are Missing*. *New York Review of Books*, 20 de diciembre de 1990.

Naciones Unidas (1993), *Strategies for Confronting Domestic Violence: A Resource Manual*. Nueva York: Naciones Unidas.

UNICEF (1999), *Programming for Safe Motherhood: Guidelines for Maternal and Neonatal Survival*. Nueva York: UNICEF.

UNIFEM (1999), *Women @ Work against Violence: Voices in Cyberspace*. Nueva York: UNIFEM.

OMS (1997), 'Violence Against Women. Information Kit'. WHO/FRH/WHO/97.8. Ginebra: OMS.

Women, Law and Development International (Mujeres, Derecho y Desarrollo Internacional) (1996), 'State Responses to Domestic Violence: Current Status and Needed Improvements'. Washington, D.C.: Women, Law and Development International.

LOS INNOCENTI DIGESTS

El Centro de Investigaciones Innocenti de UNICEF, sito en Florencia, Italia, fue fundado en 1988 con la finalidad de reforzar las capacidades investigativas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y para apoyar sus actividades en defensa del niño en todo el mundo. El Centro, cuya denominación oficial es Centro Internacional para el Desarrollo del Niño, contribuye a identificar e investigar los campos de trabajo presentes y futuros de UNICEF. Sus objetivos fundamentales consisten en mejorar, a nivel internacional, la comprensión de las problemáticas relacionadas con los derechos del niño y en facilitar la completa aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, tanto en los países industrializados como en aquéllos en desarrollo.

El Centro publica los *Innocenti Digests* a fin de suministrar información fidedigna y accesible sobre temáticas específicas relacionadas con los derechos del niño.

La labor investigativa para este número del *Innocenti Digest*, así como la redacción del mismo, fue llevada a cabo por Sushma Kapoor, Asesora del Centro de Investigaciones Innocenti de UNICEF. Su estudio se valió de las contribuciones de más de veinte expertos internacionales que participaron en la Consulta sobre la Violencia Doméstica, celebrada en el Centro de Investigaciones Innocenti de UNICEF en abril del 2000.

En particular, el Centro expresa su reconocimiento a Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer.

El Centro agradece también la colaboración de Shahida Azfar, Rosa Bernal, Kiran Bhatia, Misrak Elias, Ruth Finney Hayward, Nigel Fisher, Claudia García Moreno, Srilakshmi Gururaja, Dale Hurst, Tomoko Ishii, Takako Konishi, Soledad Larrain, Nicoletta Livi-Bacci, Neill McKee, Zaynab Nawaz, Njoki Ndung'u, Monica O'Connor, Michael Rodríguez, Rima Salah, Lavinia Shikongo, Fatoumata Siré Diakité, Susan B. Sorenson, Stephen H. Umamoto, Rukhsana Zia.

El *Digest* ha sido realizado bajo la dirección general de Nigel Cantwell, Maryam Farzanegan y Mehr Khan.

Los números anteriores del *Digest* han enfocado los temas siguientes:

- El trabajo del defensor de los niños
- Niños y violencia
- Justicia juvenil
- Adopción internacional
- Trabajo doméstico infantil

Para mayores informaciones y para descargar ésta y otras publicaciones, consultar el web-site:

www.unicef-icdc.org

Para solicitar el envío de publicaciones, contactar con: florence.orders@unicef.org

Centro de Investigaciones Innocenti de UNICEF

Piazza SS. Annunziata 12

50122 Florencia, Italia

Tel.: +39 055 203 30

Fax: +39 055 244 817

Correo electrónico (información general):

florence@unicef.org

Correo electrónico (pedidos de publicaciones):

florence.orders@unicef.org

Web-site: www.unicef-icdc.org

Las opiniones expresadas son las de los autores y redactores y no reflejan necesariamente las políticas o los puntos de vista de UNICEF.

Siempre que se haga debida mención de la fuente así como de UNICEF, queda permitida la reproducción libre de extractos de esta publicación.

Se aceptan comentarios sobre el contenido y la presentación del *Digest* y sugerencias sobre cómo podría ser mejorado en su función de instrumento informativo.

Directora de la publicación: Angela Hawke

Traducción: Claudio Pedro Behn

Diseño de portada: Miller, Craig & Cocking, Oxfordshire - Reino Unido

Composición y fotolitografía: Bernard & Co, Siena - Italia

Foto de portada: © Bernard Chazine, 2000

Impreso en: Arti Grafiche Tucci, Siena - Italia

LA VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA MUJERES Y NIÑAS

Este número del Innocenti Digest afronta el tema de la violencia doméstica, una de las formas de violencia contra mujeres y niñas más difundidas a nivel mundial, aunque suele permanecer relativamente oculta e ignorada. La violencia doméstica es un problema que afecta numerosos campos: la sanidad, la justicia, la economía, la educación, el desarrollo y, sobre todo, los derechos humanos. El Digest examina las dimensiones y el carácter universal de la violencia doméstica, como asimismo la repercusión que tiene en los derechos de mujeres y niños. Hace resaltar la necesidad de brindar respuestas políticas coordinadas e integradas, aplicando con mayor eficacia la legislación existente y exigiendo que los gobiernos asuman con mayor empeño sus responsabilidades, a fin de que esta violencia pueda ser erradicada. El estudio contiene además informaciones acerca de las ONGs regionales e internacionales que trabajan en el sector, y también indicaciones bibliográficas útiles para profundizar el tema.

Centro de Investigaciones Innocenti de UNICEF
Piazza SS. Annunziata, 12
50122 Florencia, Italia

Tel.: +39 055 203 30

Fax: +39 055 244 817

Correo electrónico (información general): florence@unicef.org

Correo electrónico (pedidos de publicaciones): florence.orders@unicef.org

Web-site: www.unicef-icdc.org

ISSN: 1020-3528